



Universidad Nacional

Sistema de Estudios de Posgrado
Maestría en Gestión de la Innovación
Tecnológica

Propuesta de una Política Interna de
Propiedad Intelectual para aplicación en la
Unidad de Administración de Software de
DTIC en el Ministerio de Hacienda

Lizbeth Portilla Fonseca

Heredia, Costa Rica, julio 2017

Universidad Nacional

Sistema de Estudios de Posgrado
Maestría en Gestión de la Innovación
Tecnológica

Propuesta de una Política Interna de
Propiedad Intelectual para aplicación en la
Unidad de Administración de Software de
DTIC en el Ministerio de Hacienda

Lizbeth Portilla Fonseca

Heredia, Costa Rica, julio 2017

Universidad Nacional Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Escuela
de Informática Posgrado en Gestión de la Tecnología de Información y
Comunicación (ProGesTIC)

FORMULARIO DE DEPÓSITO LEGAL, AUTORIZACIÓN DE USO DE
DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR E INCORPORACIÓN A
REPOSITORIOS INSTITUCIONALES DE INFORMACIÓN DE ACCESO
PÚBLICO

La persona abajo firmante, en condición de estudiante de la maestría

Lizbeth Portilla Fonseca

y autora del Trabajo final de graduación titulado:

Propuesta de una Política Interna de Propiedad Intelectual para
aplicación en la Unidad de Administración de Software de DTIC en el
Ministerio de Hacienda

para optar al grado académico de Máster en: Gestión de la Innovación
Tecnológica.

de conformidad con lo establecido en el documento de "Lineamientos
generales para la realización del trabajo final de graduación" y demás
normativa universitaria relacionada con estos trabajos de graduación,
DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO conociendo la responsabilidad civil,
penal o administrativa en que podría incurrir al no decir la verdad, lo
siguiente:

1. El documento, producto, obra audiovisual, software, resultado del
trabajo final de graduación referido anteriormente es original, inédito y
ha cumplido con todo el proceso de aprobación académico que confiere
el grado académico postulado con esta obra.

2. El trabajo final de graduación referido anteriormente constituye una producción intelectual propia de la persona abajo firmante y a esta fecha no ha sido divulgado a terceros(as) de forma pública, por ningún medio de difusión impreso o digital.

3. Autorizo el depósito de un ejemplar en formato impreso y otro en formato digital (entregado en soporte de disco compacto), en la colección de trabajos finales de graduación del ProGesTIC de la Universidad Nacional, así como la realización de copias electrónicas adicionales para fines exclusivos de seguridad y conservación de la información.

4. En caso de que el trabajo final de graduación haya sido elaborado como obra en colaboración -bien se trate de obras en las que los autores(as) tienen el mismo grado de participación o aquellas en las que existe una persona autora principal y una o varias personas autoras secundarias-, todos(as) ellos(as) han contribuido intelectualmente en la elaboración del documento y en este acto, libero de responsabilidad a las autoridades del posgrado y a los funcionarios que custodian la colección del ProGesTIC, en relación con el reconocimiento que se realiza respecto de los niveles de participación asignados por el propio autor del proyecto.

5. En caso de que el trabajo final de graduación haya sido elaborado como obras en colaboración (conforme a lo dispuesto en el punto 4), el autor abajo firmante designa a Lizbeth Portilla Fonseca como encargado(a) de recibir comunicaciones y representar con autoridad suficiente a los suscritos, en condición de agente autorizado(a) de los demás autores(as).

6. Reconozco que la colección de trabajos finales del ProGesTIC no emite criterios ni valoraciones académicas sobre lo planteado en el producto final del trabajo de graduación y autorizo a esta dependencia para que proceda a poner a disposición del público la obra en mención, a través de los espacios físicos o virtuales que se posea, así como a través del Repositorio Institucional; a partir del cual los usuarios de dichas plataformas puedan acceder al documento y hacer uso de este en el marco de los fines académicos, no lucrativos y de respeto a la integridad del contenido del mismo así como la mención del autor o poseedor de sus derechos.

7. Manifiesto que todos los datos de citas dentro de texto y sus respectivas referencias bibliográficas, así como las tablas y figuras (ilustraciones, fotografías, dibujos, mapas, esquemas u otros) tienen la fuente y el crédito debidamente identificados y se han respetado los derechos de autor.

8. Autorizo la licencia gratuita no exclusiva de los derechos patrimoniales de autor para reproducir, traducir, distribuir y poner a disposición pública en formato electrónico, el documento depositado, para fines académicos, no lucrativos y por plazo indefinido en favor de la Universidad Nacional, que incluye además los siguientes actos:

a. La publicación y reproducción íntegra de la obra o parte de esta, tanto por medios impresos como electrónicos, incluyendo Internet y cualquier otra tecnología conocida o por conocer.

b. La traducción a cualquier idioma o dialecto de la obra o parte de esta.

c. La adaptación de la obra a formatos de lectura, sonido, voz y cualquier otra representación o mecanismo técnico disponible, que posibilite su acceso para personas no videntes parcial o totalmente, o

con alguna otra forma de capacidades especiales que les impida su acceso a la lectura convencional del proyecto.

d. La distribución y puesta a disposición de la obra al público, de tal forma que el público pueda tener acceso a ella desde el momento y lugar que cada quien elija, a través de los mecanismos físicos o electrónicos de que disponga.

e. Cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema conocido o por conocerse que se relacione con las actividades y fines académicos a los cuales se vincula la maestría, la colección de trabajos finales del ProGesTIC, la Escuela de Informática y la Universidad Nacional.

9. Reconozco que la colección de trabajos del ProGesTIC manifiesta actuar con diligencia para evitar la existencia en su sitio web de contenidos ilícitos y en caso de que tenga conocimiento efectivo de la existencia de infracciones a los derechos de propiedad intelectual, se reserva el derecho de proceder a bloquear el acceso durante el trámite del debido proceso para comprobar el incumplimiento y en caso de verificarse la falta, retirar definitivamente el acceso al proyecto depositado.

10. Acepto que la publicación y puesta a disposición del público del trabajo final de graduación, así como la presente autorización de uso de la obra, se regirá por la normativa institucional de la Universidad Nacional y la legislación de la República de Costa Rica. Adicionalmente, en caso de cualquier eventual diferencia de criterio o disputa futura, acepto que esta se dirimirá de acuerdo con los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos y la Jurisdicción Costarricense.

Autor(a) Lizbeth Portilla Fonseca

Firma:

Fecha de entrega: 07 de agosto del 2017.

Correo: lizabethportillaf@hotmail.com

Contenido

Índice de Tablas:	12
Índice de anexos:	13
Dedicatoria:	14
Resumen Ejecutivo	15
CAPÍTULO I. El Problema y su importancia	17
1.1 Antecedentes de la Institución	18
1.2 Planteamiento del problema	20
1.3 Objetivo general y objetivos específicos.....	23
1.3.1 Objetivo General.....	23
1.3.2 Objetivos específicos	23
1.4 Justificación	24
1.5 Alcance y beneficios del proyecto:	25
1.5.1 Alcance del proyecto	25
1.5.2 Beneficios del Proyecto.....	25
1.5.3 El componente de Innovación bajo el concepto de:.....	26
CAPÍTULO II. Marco teórico o conceptual	28
2.1 Introducción.....	29
2.2 Innovación: Concepto y tipos de Innovación:	30
2.2.1 Concepto de innovación:.....	30
2.2.2 Tipos de Innovación	33
2.3 La innovación en el Sector Público	35
2.4 Índice Global de Innovación 2016	35
2.5 Definición de propiedad intelectual según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).....	36
2.6 Tipos de protección de Propiedad Intelectual	37
2.7 Aporte de la Propiedad Intelectual como instrumento de fomento de la Innovación	39
2.8 Marco legal de la propiedad intelectual en Costa Rica.	41
2.9 Propiedad intelectual en software en Costa Rica	46
2.10 Definición de Política	54

2.10.1 Política para el uso de software Universidad de Chile.....	55
2.10.2 Política para el uso de software, equipos y servicios de cómputo INMG México:	56
CAPÍTULO III. Marco metodológico (metodología de investigación).....	57
3.1 Paradigma de investigación del proyecto.....	58
3.2 Enfoque del proyecto.....	58
3.3 Tipo de investigación	59
3.4 Método de la investigación.....	59
3.5 Participantes y fuentes de Investigación.....	62
3.6 Descripción y validación de instrumentos metodológicos.....	63
3.7 Estrategias de Análisis.....	64
CAPÍTULO IV. Diagnóstico y análisis de resultados.....	67
4.1 Criterios normativos denominados mejores prácticas	68
4.1.1 Buenas prácticas en la implementación de programas de capacitación	68
4.1.2 Buenas prácticas en la gestión de acuerdos de confidencialidad.....	68
4.1.3 Buenas prácticas en elaboración de acuerdos de licenciamiento.....	69
4.1.4 Buenas prácticas en la implementación de un programa de monitoreo de licencias.....	70
4.2 Análisis de los cuestionarios y entrevistas a expertos.....	71
4.2.1 Instrumento 1: Entrevista a Experta	72
4.2.2 Instrumento 2: Entrevista a Jefes de unidad de informática.....	79
4.2.3 Instrumento 3: Entrevista a Jefes de unidad de contratación administrativa.....	86
CAPÍTULO V: Solución del problema.....	90
5.1 Desarrollo de la solución.....	91
5.2 Propuesta de Política de Propiedad Intelectual para aplicación en la Unidad de Administración de Software de DTIC en el Ministerio de Hacienda	94
CAPÍTULO VI. Conclusiones y recomendaciones.....	110
Conclusiones:	111
Recomendaciones:	113

CAPÍTULO VII. Análisis retrospectivo.	115
Análisis Retrospectivo	116
Anexos	120
Anexo 1. Guía de entrevista a expertos de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.	121
Anexo 2. Guía de entrevista a unidades de Informática.....	124
Anexo 3. Guía de entrevista a unidades de Contratación Administrativa.	130
Anexo 4. Carta de patrocinador	133

Índice de Tablas:

Tabla 1. Acuerdos Internacionales firmados por Costa Rica en Propiedad Intelectual.....	36
Tabla 2. Acuerdos en Derechos de Autor y Derechos Conexos.....	38
Tabla 3. Formas de recolección y análisis de información.....	52
Tabla 4. Expertos entrevistados durante la investigación.....	54
Tabla 5. Estrategia de análisis asociada a cada objetivo.....	56
Tabla 6. Áreas del Decreto 37549-JP por revisar en etapa de fiscalización.....	66
Tabla 7. Principales recomendaciones en materia de Derechos de Autor.....	68
Tabla 8. Razones de importancia de incluir mecanismos de Propiedad Intelectual en carteles de contratación administrativa.....	77

Índice de anexos:

Anexo 1. Guía de entrevista a expertos de Registro Nacional de Derechos de Autor Y Derechos Conexos.....	36
Anexo 2. Guía de entrevista a unidades de informática.....	38
Anexo 3. Guía de entrevista a unidades de contratación administrativa.....	52
Anexo4. Carta de patrocinador.....	133

Dedicatoria:

En primer lugar a Dios, quien me dio la fuerza y la capacidad para hacerle frente a este reto, estoy segura que siempre estuvo a mi lado.

En segundo lugar, pero no menos importante, a dos personas que me acompañan en la cotidianidad haciendo de la vida un lugar hermoso, mi hijo Alejandro y mi mamá. Ambos fueron pacientes y valientes para darme la oportunidad de asumir esta tarea.

Después de ahí hay una larga lista de personas que pusieron su grano de arena, de una u otra forma, para que hoy pueda estar escribiendo estas líneas. Hace dos años asumí un compromiso, hoy les doy las gracias a todos, por este sentimiento de satisfacción que me embarga y me llena de felicidad.

Resumen Ejecutivo

El país ha adquirido compromisos con organismos internacionales en materia de derechos de autor en los cuales debe trabajarse, y fomentar la protección de la propiedad intelectual en las instituciones públicas es uno de los temas que tiene trabajo pendiente. El Estado debe procurar esto como una meta estratégica. Nuestro país carece de una cultura que practique la protección de la propiedad intelectual y estamos lejos de verla como una herramienta del desarrollo. Urge mejorar el trabajo en temas de políticas y gestión de propiedad intelectual en el sector público y privado.

Con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, conocido como CAFTA por sus siglas en inglés, el país adquirió compromisos en materia de derechos de autor, los cuales afectan a las Instituciones de Gobierno Central y Adscritas en cuanto al uso de software legal. Estos compromisos se plasman en el Decreto 37549-JP. En dicho decreto además se indica que será el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos el responsable de dar seguimiento al cumplimiento.

Se analizó el texto del Decreto 37549-JP y se solicitó la interpretación de algunos aspectos del mismo por parte de Registro Nacional Derechos Autor y Derechos Conexos, para posteriormente comparar esta información con el cumplimiento de la normativa por parte de cuatro Instituciones de Gobierno Central. De esta forma se determinó que es necesario contar con una política interna de propiedad intelectual, que entre otros aspectos promueva el registro de los programas desarrollados en la Institución, destaque la importancia de la

Innovación en esta actividad y enmarque la normativa para el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Decreto 37549-JP.

En este trabajo se propone un diseño de política interna que oriente a las instituciones al cumplimiento con la normativa analizada, y por ende a mejorar la aplicación de los derechos de propiedad intelectual.

CAPÍTULO I. El Problema y su importancia.

1.1 Antecedentes de la Institución

El Ministerio de Hacienda es un ente que contribuye a la gobernabilidad, ejerciendo una sólida rectoría en el ámbito fiscal del país y apoyando a las instituciones y clientes para el logro de los objetivos prioritarios nacionales. Es la Institución estandarte en la administración de los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes de acción (Ministerio de Hacienda, 2016).

Para apoyar sus operaciones, a partir del 2 de setiembre del 2013 mediante Decreto 37859-H se da la centralización de todas las unidades de informática del Ministerio bajo una única dirección denominada Dirección de Tecnologías de información y Comunicación (DTIC), lo cual ha permitido centralizar las operaciones y dar un uso más eficiente y eficaz de los recursos. La misma cuenta con más de 200 funcionarios profesionales en este tema, organizados en una Dirección, cuatro Departamentos y seis Unidades, para dar soporte no solo al Ministerio, ya que la Institución como ente rector en diferentes temas debe liderar y trascender a los Ministerios de Gobierno Central, así como otros Organismos Internacionales.

Para cumplir con la importante labor de proveer servicios de alta calidad, dado que el Ministerio de Hacienda es un ente rector que provee de información a organismos internacionales, otras instituciones públicas y privadas, a usuarios en materia de recaudación de impuestos y aduanas, la Dirección apoya su productividad en la contratación de proveedores externos de servicios en materia de TIC. Para el año 2016, DTIC realizó contrataciones de servicios y mantenimiento para sus plataformas, entre las cuales se contrataron los siguientes servicios:

- Compra de licencias de software.

- Compra de software para renovación.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de software.
- Renovación y actualización de licencias.
- Mantenimiento de servidores.
- Mantenimiento de infraestructura Telefonía IP.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de programas.
- Soporte y mantenimiento de base de datos.
- Servicio de custodia y resguardo de Información.
- Arrendamiento de hardware.

Dentro de las actividades normales de la DTIC, se encuentra el desarrollo de software especializado para las funciones propias y la prestación de las mejores opciones de servicio de la Institución, para lo cual se utilizan dos vías: la contratación externa y la utilización de recursos internos de la DTIC. En ambos casos el desarrollo de soluciones implica una creación producto del intelecto humano, lo cual conlleva al análisis en materia de propiedad intelectual que se le está dando a esta actividad dentro de la Institución.

Según la define la OMPI, "La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio." Y su importancia radica en la comprensión de los beneficios que se obtienen al proteger estas invenciones, para que no puedan ser utilizadas o replicadas sin la autorización del autor o titular de la invención. Adicionalmente la correcta utilización y registro de la propiedad intelectual realza el valor y promueve la Innovación.

En 1911 Joseph Schumpeter en su libro "Teoría del desarrollo económico", escribe sobre innovación y la identifica como el motor necesario en la economía de los países para su desarrollo económico. Se relaciona la innovación con el desarrollo económico, debido a que la misma trata de introducir nuevos productos o mejorar los procesos actuales, que vendrán a optimizar la competitividad de las empresas para alcanzar un mayor crecimiento.

En la actualidad mundial, las organizaciones deben permanecer en constante evolución, para sobrellevar la velocidad a la que avanzan los mercados. De igual manera las instituciones públicas, en su compromiso de brindar servicios de calidad a la ciudadanía, por lo que resulta necesaria la incorporación de elementos de innovación en el sector público, según las mejores prácticas internacionales en materia de servicios.

La innovación en el sector público se entiende como la aplicación de nuevos métodos (procesos, procedimientos, formas de gestión), políticas, productos y servicios con la intención de responder de manera eficaz a los cambios en las necesidades de la sociedad y a las expectativas de los ciudadanos; incrementar la eficiencia del gasto público (reducir costos), y que tienen como fin último generar valor a la sociedad. (Mulgan & Albury, 2003)

1.2 Planteamiento del problema

Costa Rica es un país con ventajas competitivas en educación y relativo conocimiento de la propiedad intelectual según el Índice Global de Innovación 2016, donde se obtuvo la posición 45 de 128 países

participantes. No obstante, al observar las cifras de dicho Índice referentes a los registros de propiedad intelectual en Costa Rica, registros de patentes en PCT (sistema para registrar patentes casi a nivel global) e ingresos provenientes de propiedad intelectual generada en el país, se puede deducir no se refleja esa ventaja educativa respecto al aprovechamiento de los beneficios en materia de propiedad intelectual que el país podría generar. En otras palabras, no ha calado la propiedad intelectual entre los costarricenses.

Las tecnologías de información y comunicación han tomado trascendencia por su aporte a la innovación. En el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) tiene la responsabilidad de brindar los servicios de la mayor calidad y oportunidad; en la búsqueda de su mejor desempeño, la DTIC ha promovido la contratación de empresas para el desarrollo de software que facilita y mejora la labor de los funcionarios del Ministerio. En una conversación con el Lic. Roy Muñoz Rodríguez, Coordinador de la Unidad de Administración de Software de DTIC, confirmó que en el Ministerio se practica el desarrollo de software tanto por empresas contratadas para este fin, como por funcionarios profesionales en el área (Muñoz, 2017).

Por otra parte, a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (CAFTA) en 2007, el cual en su artículo 15 se refiere a derechos de propiedad intelectual, se hace obligatoria para el gobierno Central la utilización lícita de los programas de cómputo (apartado 15.5). Al respecto se había redactado con anterioridad a la firma del Tratado en Costa Rica el Decreto 30151-J, en el año 2002 sobre la regulación del software en el Gobierno Central. El mismo fue derogado para dar paso al Decreto 37549-JP, Reglamento para la Protección de

los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, el cual fue publicado en la Gaceta No. 43 del 1 de marzo de 2013, este vino a dictar directrices para garantizar el cumplimiento de los compromisos en el Tratado de Libre Comercio (CAFTA).

Es importante destacar que el cumplimiento de dicho Decreto es un compromiso a nivel país, y en el mismo se asigna para su fiscalización a la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Sin embargo, al entrevistar a la Licda. Eismey Alvarez Núñez, es posible concluir que existe un bajo nivel de acercamiento y consulta de parte de las Instituciones Públicas de Gobierno Central y Adscritas hacia la oficina fiscalizadora referente a las directrices que se señalan en el decreto 37549-JP. Lo anterior resulta preocupante, pues un posible resultado de incumplimiento de los compromisos adquiridos podría generarle al país consecuencias tales como quedar fuera del Tratado, las respectivas sanciones de organismos internacionales y las consecuencias que se deban asumir (Alvarez, 2017).

Por tanto, tomando en cuenta los aspectos mencionados anteriormente se determina que el problema es: la DTIC del Ministerio de Hacienda requiere de un mecanismo interno de gestión en materia de propiedad intelectual que:

1. Destaque la importancia de registrar las creaciones e invenciones en materia de desarrollo de software.
2. Reconozca el aporte de innovación que genera al país cada registro de Propiedad Intelectual que se realice.

3. Establezca y delimite las acciones a realizar para el cumplimiento de las diferentes aristas abarcadas en el Decreto 37549-JP.

1.3 Objetivo general y objetivos específicos

1.3.1 Objetivo General

Fortalecer el conocimiento sobre propiedad intelectual y uso estratégico en DTIC, mediante la creación de una política interna de propiedad intelectual que:

1. Destaque la importancia de registrar los derechos de autor de los programas de cómputo desarrollados en la Institución.
2. Reconozca el aporte de innovación que genera al país cada registro de propiedad intelectual que se realice.
3. Establezca y delimite las acciones a realizar para el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Decreto 37549-JP.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Gestionar el intercambio de información entre la institución reguladora (Oficina de Derechos de Autor del Registro Nacional) y la institución usuaria del servicio (Ministerio de Hacienda), en este caso, referente al proceso de realizar el registro de creaciones en materia de desarrollo de software y su importancia, mediante la consulta a expertos de la oficina de Registro de Propiedad Intelectual del Registro Nacional de la Propiedad.

2. Promover una cultura de innovación mediante la generación de lineamientos que faciliten la orientación de los planes de trabajo de DTIC del Ministerio de Hacienda y su aporte al cumplimiento de metas a nivel país.

3. Analizar el Decreto 37549-JP, para determinar las posibles aristas que serían fiscalizadas por parte de la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, mediante la realización de entrevistas a expertos del Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

1.4 Justificación

Actualmente la aplicación de propiedad intelectual en la contratación de servicios para en las instituciones públicas incorpora algunas cláusulas de confidencialidad, esto para contrataciones relacionadas con uso de licencias.

Adicionalmente se puede indicar que la transferencia de conocimiento de los funcionarios de las unidades de informática se han centrado en el uso legal de licencias y sus sanciones, resultando que los funcionarios que realizan desarrollo en nuestras instituciones, no son conscientes del aporte en invención e innovación que realizan, aporte que podría ser protegido y valuado como activos desarrollados, con la consecuencia del aumento del valor patrimonial.

Con el presente proyecto se analiza la viabilidad de fortalecer el conocimiento sobre propiedad intelectual y su uso estratégico en la DTIC. De esta forma el documento resultado compilará:

Información general respecto a Innovación y la importancia del registro de derechos de autor relacionados con software.

Incorporación de aspectos considerados mejores prácticas respecto a normativa relacionada con contratos y desarrollo de software.

Normativa definida en los aspectos relacionados con el decreto 37549-JP, que será insumo en demostrar cumplimiento ante las respectivas fiscalizaciones por parte de Registro Nacional Derechos Autor y Derechos Conexos a la DTIC.

1.5 Alcance y beneficios del proyecto:

1.5.1 Alcance del proyecto

El proyecto se realizará en la Unidad de Administración de Software de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (en adelante DTIC) del Ministerio de Hacienda.

Se analizará el cumplimiento de un compromiso nacional, por esta razón se revisará únicamente la legislación que el país ha desarrollado al respecto, y la investigación se enmarcará relacionada con el producto del estudio, el software.

1.5.2 Beneficios del Proyecto

Beneficios para la Institución: Los beneficiarios al implementar este proyecto serían la Dirección de Tecnologías de Información y

Comunicación, quienes tienen a su cargo la contratación y manejo controlado de licencias de software de la Institución.

Beneficios para la Maestría: Se desarrolló un tema en materia de propiedad intelectual, el cual es poco conocido y poco desarrollado a nivel nacional, con lo cual se refuerza un tema de interés, de aplicación para todas las Instituciones Públicas de Gobierno Central y Adscritas.

Beneficios personales: Sin ninguna duda me permitió ampliar conocimientos en dos grandes áreas de mucho auge en materia de innovación como lo son las tecnologías de información y comunicación (TIC) y la propiedad intelectual. Así mismo en la realización del proyecto viví la experiencia de realizar gestión de innovación, al trasladar conocimiento de un tema innovador de un área a otra donde será aplicada.

Se garantizaría el cumplimiento del Decreto 37549-JP en la Institución, así como la implementación de las mejores prácticas en el manejo del software.

1.5.3 El componente de Innovación bajo el concepto de:

El presente proyecto se enmarca bajo el concepto de Innovación organizacional porque responde a una necesidad de mejora en la organización y la aplicación de una Política interna de propiedad intelectual en la DTIC, según el siguiente concepto de innovación organizacional: corresponde a cambios en las formas de organización y gestión del establecimiento o local, cambios en la organización y administración del proceso productivo, incorporación de estructuras organizativas modificadas significativamente, o implementación de

orientaciones estratégicas nuevas o sustancialmente modificadas.
(Ricyt/OEA/OCYT, 2001)

Es necesario tomar consciencia de la necesidad de proteger y registrar adecuadamente los productos, en este caso software, que la organización genere en materia de propiedad intelectual, los cuales constituyen aportes en Innovación dentro de la Institución, por lo que se debe contar con mecanismos que regulen la correcta protección de los mismos, su motivación y el correcto registro, para que permita la adecuada aplicación de los beneficios que brinda la propiedad intelectual. Por lo que el trabajo más importante consiste en generar una cultura de propiedad intelectual para la mejor aplicación donde sea que se genere invención dentro de la Institución.

Esta iniciativa motiva a fortalecer el conocimiento de propiedad intelectual y su uso estratégico en la DTIC, mediante la creación de una Política interna de propiedad intelectual que abarque el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Decreto 37549-JP, que le permita al desarrollador conocer la forma correcta de registrar las diferentes invenciones realizadas en el Ministerio con el fin de que mejore el tratamiento y protección que se da a las contrataciones de desarrollo de software y nuevas combinaciones de herramientas, y procesos como parte de una innovación continua. "Esto sucede porque nuevas combinaciones o inclusión de conocimiento, herramientas, tecnología y procesos cambian el carácter fundamental de las necesidades del cliente al cambiar las fronteras de lo que es posible. De hecho, el conocimiento nuevo continuamente crea nuevas realidades"
(Miller & Morris, 1999)

CAPÍTULO II. Marco teórico o conceptual.

2.1 Introducción

Se habla de innovación desde hace más de 120 años, cuando uno de sus pioneros Joseph Schumpeter, con su capacidad visionaria vislumbraba ya uno de los pilares de esta nueva era, desde esa época los grande intelectuales afinaron conceptos, teorías y técnicas para el desarrollo de las innovaciones. (Schumpeter, 2015)

De forma paralela empezó a escribirse sobre propiedad intelectual, como una gran sombrilla protectora de todo el espíritu innovador, ese marco legal que al igual que la innovación fue abarcando cada vez más territorios hasta convertirse en un tema global.

Reflejo de la importancia de ambos componentes, es el Índice Mundial de Innovación; que mide el grado de innovación en relación directa con el número de patentes inscritas por los países, y al ser la propiedad intelectual un tema legal, todos los países miembros de la OMPI han debido adaptar su legislación para hacerla compatible con la legislación internacional al respecto.

El Estado costarricense no ha permanecido ajeno al tema, y ha firmado una serie de acuerdos que han requerido la creación de una legislación en materia de propiedad intelectual, y de forma débil se ha avanzado en facilitar y afianzar los conocimientos al respecto a Instituciones Públicas y Privadas para su uso y puesta en práctica.

En la presente investigación se propone una Política interna de propiedad intelectual que abarque los temas regulados en la legislación existente, sobre el manejo de software en Gobierno Central e Instituciones Adscritas, para facilitar la comprensión de los alcances, disposiciones y prohibiciones establecidos, que le permitan a la

Institución asegurar su cumplimiento, aportando con esto un resultado de “cumple” en las evaluaciones por parte la Institución nombrada para fiscalizar, al momento de rendir cuentas a organismos internacionales.

En este capítulo se dará a conocer los conceptos claves, legislación desarrollada a nivel internacional, esfuerzos realizados en Costa Rica para dar consistencia al conocimiento de los beneficios de la protección mediante Propiedad Intelectual y la legislación nacional que se ha creado recientemente, y que será utilizada como parámetro de evaluación para el cumplimiento de acuerdos internacionales (CAFTA).

2.2 Innovación: Concepto y tipos de Innovación:

2.2.1 Concepto de innovación:

Muchos autores y organizaciones mundiales han redactado sus propios conceptos de innovación, a continuación se incluyen algunos a efectos de ilustración, y se concluye con el concepto que más caracteriza la realización del presente proyecto.

Para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) la innovación es un proceso iterativo activado por la percepción de una oportunidad proporcionada por un nuevo mercado o nuevo servicio o avance tecnológico que puede entregarse por medio de actividades de definición, diseño, producción, marketing y éxito comercial del invento.

En sus páginas 44 y 45 el Manual de OSLO define: Se entiende por innovación la concepción e implantación de cambios significativos en el

producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología. (Manual de Oslo, 2005)

Las actividades de innovación incluyen todas las actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen a la innovación. Se consideran tanto las actividades que hayan producido éxito, como las que estén en curso o las realizadas dentro de proyectos cancelados por falta de viabilidad.

La innovación implica la utilización de un nuevo conocimiento o de una nueva combinación de conocimientos existentes.

- La obtención de nuevo conocimiento se realiza mediante una o varias de las actividades señaladas a continuación:

A. I+D Investigación y desarrollo (La I+D solo constituye una de las etapas del proceso de innovación)

- Investigación fundamental y aplicada para adquirir nuevos conocimientos, lograr invenciones específicas o modificar las técnicas existentes.
- Desarrollar nuevos conceptos de productos, de procesos o métodos para evaluar su factibilidad técnica y su viabilidad económica. En esta fase se incluyen también las investigaciones posteriores para modificar los diseños o las funcionalidades técnicas.

B. Otras actividades innovadoras (no son I+D pero forman parte de la

Innovación) definir nuevos conceptos, procesos, métodos de comercialización o cambios organizativos, concebidos por medio de:

- servicio propio de marketing
- a través de las relaciones con clientes
- aplicación de investigaciones fundamentales o estratégicas, propias o ajenas
- ampliación de las capacidades de diseño y desarrollo
- mediante observación de sus competidores
- aportaciones de consultores
- Igualmente la empresa puede lograr nuevo conocimiento útil para innovar, adquiriendo:
 - información técnica
 - derechos sobre invenciones patentadas (lo que exige generalmente una labor de investigación y desarrollo para modificar la invención y adaptarla a las propias necesidades)
 - conocimientos tecnológicos y experiencia recurriendo a servicios de ingeniería, diseño o cualquier otro servicio de consultoría.
 - Aumentar la experiencia profesional necesaria en el proceso de innovación mediante formación o contratación de nuevo personal.
 - Invertir en equipos, programas informáticos o insumos intermedios que incorporen el trabajo de innovación realizado por otros.
 - Reorganización de los sistemas de gestión y del conjunto de actividades empresariales
 - Desarrollar nuevos métodos de comercialización y venta

Para Joseph Schumpeter, uno de los pioneros de la innovación, esta se refiere al uso fructífero de un invento, que aquello que se mejoró realmente y genera un valor agregado a su usuario final. El considera que hay 5 caminos para innovar y son:

1) introducción de nuevos bienes o de bienes de nueva calidad.

- 2) introducción de un nuevo método productivo, ya existente en un sector, que no deriva de algún descubrimiento científico.
- 3) apertura de un nuevo mercado.
- 4) conquista de nuevas fuentes de oferta de materias primas.
- 5) establecimiento de una nueva organización en una determinada industria. (Schumpeter, Teoría del Desarrollo Económico, 2015)

A efectos de la presente investigación, se parte del concepto de innovación de Schumpeter, ya que el proyecto se ubica en el establecimiento de una nueva organización en una determinada industria, dado que se trata de promover y proteger la innovación que se genere dentro de la Institución, mediante la aplicación de la propiedad intelectual que promueva el registro de software desarrollado en la Institución, destaque la importancia de la innovación en esta actividad y enmarque la normativa para el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Decreto 37549-JP, para la aplicación en DTIC. Se detallan a continuación los tipos de innovación, destacando la innovación organizacional, en la cual se enfocará el proyecto.

2.2.2 Tipos de Innovación

Existen diversos tipos de innovación, los destacados para el presente trabajo son los siguientes, según se establece:

1. Innovación en procesos: la adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejorados. Puede tener por objetivo producir o entregar productos (bienes o servicios) tecnológicamente nuevos o mejorados, que no puedan producirse ni entregarse, utilizando métodos de producción convencionales, o bien, aumentar

significativamente la eficiencia de producción o entrega de productos existentes.

2. Innovación en productos: la introducción al mercado de un producto (bien o servicio) tecnológicamente nuevo (cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente de los existentes a nivel nacional) o significativamente mejorado (previamente existente, cuyo desempeño ha sido perfeccionado o mejorado en gran medida).

3. Innovación organizacional: corresponde a cambios en las formas de organización y gestión del establecimiento o local, cambios en la organización y administración del proceso productivo, incorporación de estructuras organizativas modificadas significativamente, o implementación de orientaciones estratégicas nuevas o sustancialmente modificadas. (Ricyt/OEA/OCYT, 2001)

El presente proyecto se enmarca bajo el concepto de innovación organizacional ya que responde a una necesidad de mejora en la organización y la aplicación de una política interna de propiedad intelectual en la DTIC, según el siguiente concepto de innovación organizacional: corresponde a cambios en las formas de organización y gestión del establecimiento o local, cambios en la organización y administración del proceso productivo, incorporación de estructuras organizativas modificadas significativamente, o implementación de orientaciones estratégicas nuevas o sustancialmente modificadas. Seguidamente se comenta los logros y las tareas pendientes, de la innovación en el sector público, así como las formas más comunes de aplicación.

2.3 La innovación en el Sector Público

La innovación en sus conceptos iniciales cerca del año 1900 fue pensada para aplicación a nuevos productos y servicios a nivel empresarial. Con un mercado dinámico y mayores posibilidades de adaptación a gustos y preferencias de consumidores, y mayor capacidad de I+D para su desarrollo. Sin embargo si analizamos el sector público, con un marco regulatorio bastante más limitante, es posible concluir que aunque sea necesario respetar el marco legal, en el sector público también es factible desarrollar innovación, mediante la aplicación de nuevos métodos (procesos, procedimientos, formas de gestión), políticas, productos y servicios con la intención de responder de manera eficaz a los cambios en las necesidades de la sociedad y a las expectativas de los ciudadanos; incrementar la eficiencia del gasto público (reducir costos), y que tienen como fin último generar valor a la sociedad. (Mulgan & Albury, 2003)

2.4 Índice Global de Innovación 2016

El Índice Global de Innovación clasifica los resultados de la innovación de 128 países utilizando 82 indicadores. Analiza siete elementos que favorecen la innovación: Instituciones, capital humano e investigación, infraestructura, sofisticación del mercado, sofisticación de los negocios, conocimiento y tecnología y creatividad.

El Índice lo realizan conjuntamente la OMPI, la Universidad Cornell y el INSEAD desde el año 2007. En el informe 2016 se examina la incidencia de las políticas orientadas a la innovación en el crecimiento económico y el desarrollo. Los países de ingresos elevados y los países en desarrollo tratan por igual de lograr el crecimiento impulsado por la innovación mediante distintas estrategias. En el caso particular de Costa

Rica, se ubicó en el 2015-2016 en la posición 45. Solo superada por Chile en la región. Destacó en La absorción del conocimiento en la que se ubicó en posición 5 y difusión del conocimiento donde obtuvo la posición 9, a nivel global. Su debilidad fue el impacto de este conocimiento, donde obtuvo la posición 108. En la medición de este índice incide la cantidad de registros en patentes y derechos de autor, de ahí la importancia de citarlo en la presente investigación. (OMPI, Universidad de Cornell e INSEAD, 2016).

Corresponde ahora presentar las definiciones comúnmente utilizadas cuando se trata de propiedad intelectual:

2.5 Definición de propiedad intelectual según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)

La Propiedad Intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. (OMPI)

Los derechos de propiedad intelectual se dividen en dos grandes grupos que son propiedad industrial y derechos de autor.

Propiedad Industrial: Los derechos de propiedad industrial son aquellos derechos exclusivos de uso y explotación otorgados por los Países a personas naturales o jurídicas sobre invenciones, modelos de utilidad, marcas, dibujos y modelos industriales, indicaciones geográficas, denominaciones de origen y variedades vegetales. (OMPI)

Derechos de Autor: El derecho de autor se refiere a la rama del derecho que regula los derechos subjetivos del autor sobre las

creaciones que presentan individualidad resultante de su actividad intelectual, que habitualmente son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas y audiovisuales. En esta normativa se protege la forma de expresión de la idea y no la idea propiamente dicha a los básicos de Derechos de Autor y los derechos Conexos). (OMPI)

La presente investigación está relacionada con el uso de software legal en las Instituciones de Gobierno Central y Adscritas, el producto es software, y la clasificación de este producto según la OMPI es como obra literaria, dentro de los términos de derechos de autor. A continuación se detalla los tipos de protección que pueden utilizarse, explicando brevemente cada uno.

2.6 Tipos de protección de Propiedad Intelectual

Al hablar de protección de Propiedad Intelectual la literatura al respecto se refiere a los dos grandes grupos (propiedad industrial y derechos de autor) y a los diferentes instrumentos que se han definido para salvaguardar el derecho a que terceros no utilicen las invenciones sin contar con la autorización de quienes posean la titularidad de estas (OMPI), se detallan las más utilizadas:

Patentes: Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención.

Marcas: Una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de las demás. Las marcas se remontan a los tiempos en que los artesanos reproducían sus firmas o “marcas” en sus productos.

Diseños Industriales: Un diseño industrial (dibujo o modelo industrial) constituye el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como motivos, líneas o colores.

Indicaciones geográficas: Una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación o características se deben esencialmente a su lugar de origen. Por lo general, la indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos.

Derechos de autor: En la terminología jurídica, la expresión derecho de autor se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que abarca el derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, las publicidades, los mapas y los dibujos técnicos.

Se destaca que el presente proyecto se enmarca en la protección de derechos de autor, que es donde se clasifican los programas informáticos y software.

Brevemente se incluyen los comentarios de miembros de la OMPI, que resumen como una empresa y un país pueden aumentar sus

ingresos, y escalar sus invenciones, con la aplicación de la protección que provee la propiedad intelectual aplicada.

2.7 Aporte de la Propiedad Intelectual como instrumento de fomento de la Innovación

El Director General de la OMPI, Sr. Francis Gurry (Gurry, 2010) comentó en una reunión de los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) sobre el papel de la propiedad intelectual a favor de la generación de Innovación, la tecnología y la competitividad industrial. Al respecto dijo que la propiedad intelectual ofrece un marco para la comercialización de las invenciones y establecer derechos por medio del uso de marcas y patentes. El panorama de la innovación crece y cambia, traduciéndose a billones de dólares al año solo en Estados Unidos. Otros países como son el caso de China, Japón y Corea quienes han incrementado su solicitud de patentes internacionales pasando de un 7.6% en 1994 a un 29.2% en 2009. Finalizó comentando la importancia de mejorar la infraestructura para incrementar la participación en la economía del conocimiento y reducir las brechas.

Christopher M. Kalanje, (Kalanje, 2010) Consultor, División de Pymes de la OMPI se refirió de la siguiente manera respecto a la importancia de la propiedad intelectual para la innovación:

La estrategia definida para el uso de los derechos de propiedad intelectual puede facilitar el éxito de la innovación. Las tecnologías innovadoras tienen más posibilidades de éxito comercial si se hace un uso estratégico de la propiedad intelectual esto por cuanto las patentes contribuyen a la innovación, sin embargo no son la única herramienta propiedad intelectual que la favorece. Es importante indicar que uno de

los indicadores para medir la intensidad de innovación de una empresa es el número de patentes que genera, de ahí la importancia de proteger las innovaciones. Menciona el autor que la propiedad intelectual también es muy importante cuando se pasa por la etapa conocida como el “Valle de la Muerte” dado que motiva o garantiza el acceso a inversores, financiación y a las apoyo técnico. Asimismo, la propiedad intelectual ayuda a mostrar consolidación que permita generar confianza y una posición de negociación sólida a la hora de forjar y preservar alianzas comerciales.

A nivel nacional, en el año 2012 se publicó la Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual, un proyecto a cargo del Ministerio de Justicia y Paz, elaborado con base en el acuerdo adoptado en la I Conferencia Ministerial Centroamericana sobre Políticas Públicas y Propiedad Intelectual, del 2 de diciembre del 2010 en Guatemala, con la cooperación de la OMPI y bajo la supervisión de la CIPPI. El objetivo del documento es liderar un proceso nacional inclusivo de todos los sectores involucrados con la propiedad intelectual para definir una política nacional en esta materia que permitiera mejorar la competitividad del país, articular las acciones sectoriales públicas y privadas, y aprovechar el liderazgo que está asumiendo el país en temas de innovación y tecnología. (Ministerio de Justicia y Paz, 2012).

Se destaca que el resultado esperado de la presente investigación es una política interna de propiedad intelectual que entre otras cosas, genere la consciencia de la importancia de registrar las invenciones e innovaciones hechas en la Instituciones, para su protección y para realizar el aporte en el registro de patentes y derechos de autor que serán parte de la estadística nacional, en aras de que el país refleje su

aprendizaje y la puesta en práctica de las herramientas, y por ende una mejor calificación en la revisión de los indicadores sobre propiedad intelectual a nivel mundial.

De igual forma se pretende que al concientizar a los funcionarios, este aprendizaje trascienda las fronteras de la Institución y genere otras investigaciones, que permitan aumentar el conocimiento de propiedad intelectual y por ende fortalecer las innovaciones a nivel nacional.

2.8 Marco legal de la propiedad intelectual en Costa Rica.

Una vez establecidos los conceptos de propiedad intelectual, y la importancia de los mismos como aporte a la cultura de innovación de un país, se revisará el amparo legal, sus fundamentos, alcances y la forma de fiscalizarse en Costa Rica, desde el punto de vista de compromiso con el Tratado de Libre Comercio (CAFTA).

En Costa Rica, la Propiedad Intelectual está amparada en el artículo 47 de la Constitución Política:

“Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca, nombre comercial, con arreglo a la Ley”. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 7 de noviembre 1949)

Complementado por el artículo 121 inciso 18 el cual señala:

“Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (18) Promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones; (...) (Constitución Política de la República de Costa Rica, 7 de noviembre 1949)

La primera legislación en materia de propiedad intelectual publicada en el país fue la Ley de Propiedad Intelectual 40 publicada en el diario oficial la Gaceta 149 del 30 de junio de 1896. Esta Ley, fue derogada de forma tácita en el año 2000 para dar paso a un cuerpo normativo que cambia de acuerdo a compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en razón de acuerdos comerciales suscritos en el país. Con la Ronda Uruguay se regula la propiedad intelectual en el sistema multilateral de comercio. Costa Rica incursiona en las negociaciones comerciales y se incorpora como miembro de la OMC dando lugar a la Ley 7475, de 20 de diciembre de 1994, publicada en el diario oficial La Gaceta 245, de 26 de diciembre de 1994.

El ADPIC fue incorporado en la legislación costarricense en el año 2000, luego de la reforma integral a varias leyes vinculadas con la materia, que le permitieron al país contar con un sistema jurídico de propiedad intelectual que en términos generales cumple con los estándares internacionales definidos por la OMC.

Con la Ley 8622 del 21 de noviembre de 2007, publicada en el Alcance 40 de La Gaceta 246 del 21 de diciembre de 2007, Costa Rica aprobó el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-

Centroamérica-Estados Unidos (TLC CAFTA-RD) que entró en vigencia el 1 de enero de 2009. Derivado del TLC CAFTA-RD, se hicieron importantes cambios a la legislación costarricense que terminaron de enmarcar el ámbito legal que actualmente aplica en el país.

Costa Rica se ha incorporado a múltiples acuerdos internacionales en materia de protección de la propiedad intelectual, por ende ha introducido en su legislación un amplio marco de protección a la propiedad intelectual según se muestra en el siguiente cuadro de los principales convenios y legislación vigente en el país.

Tabla 1

Acuerdos internacionales firmados por Costa Rica relacionados con Propiedad Intelectual		
Nombre	Ley	Publicación
Convención Interamericana que Ampara los Derechos de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas	1221 del 22 de junio de 1946	Gaceta 257 del 14 de noviembre de 1950
Convención Universal sobre Derechos de Autor	N°1680 del 16 noviembre de 1953	Gaceta N° 257 del 12 de noviembre de 1953
Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes , los productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma, 1961)	N°4727 del 5 de marzo de 1971	Gaceta N°59 del 13 de marzo de 1971
Convenio Universal sobre Derechos de Autor (Convención de Ginebra)	N°5682 del 5 de mayo de 1975	Gaceta N°103, Alcance 83 del 4 de junio de 1975
Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas	N°6083 del 29 de agosto de 1977	Gaceta N°182, Alcance 131 del 27 de setiembre de 1977
Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	N°6468 del 18 de setiembre de 1980	Gaceta N° 212 del 5 de noviembre de 1980
Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus	N°6486 del 25 de setiembre de 1980	Gaceta N°212 del 5 de noviembre de 1980
Convenio sobre la Diversidad	N°7416 del 13 de junio	Gaceta N°143 del 28 de julio

Biológica y sus Anexos I y II	de 1992	de 1994
Ejecución de los Acuerdos de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales	N°7473 del 20 de diciembre de 1994	Gaceta N°246 del 27 de diciembre de 1994
Aprobación de Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales y sus Anexos 1, 1 ^a , 1b, 1c, 2 y 3	N°7475 del 20 de diciembre de 1994	Gaceta N°245, Alcance 40 del 26 de diciembre de 1994
Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Intelectual	N°7484 del 28 de marzo de 1995	Gaceta N°99, Alcance del 18 del 24 de mayo de 1995
Convenio del Arreglo de Lisboa Relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional	N°7634 del 3 de octubre de 1996	Gaceta N°208 del 30 de octubre de 1996
Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y Reglamento	N°7836 del 22 de octubre de 1998	Gaceta N°232, Alcance 86 del 30 de noviembre de 1998
Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas (WPPT)	N°7967 del 22 de diciembre de 1999	Gaceta N°21 del 31/01/2000 Ratificado en La Gaceta N°47 del 7 de marzo de 2000
Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (WCT)	N°7968 del 22 de diciembre de 1999	Gaceta N°23 del 31/02/2000 Ratificado en La Gaceta N°47 del 7 de marzo de 2000
Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite	N°7829 del 22 de setiembre de 1998	Gaceta N°201 del 16 de octubre de 1998
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana	N°8622 de 21 de noviembre del 2007	Gaceta N° 246 del 21 de diciembre del 2007
Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes y Reglamento	N°8633 del 4 de abril de 2008	Gaceta N°84 del 2 de mayo de 2008

Fuente: Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual.

A efectos de enmarcar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual para el presente proyecto, que corresponde a los derechos de autor, se incluye el siguiente cuadro:

Tabla 2.

Derechos de autor y derechos conexos			
Nombre	Ley	Publicación	Reforma
Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos	N°6683 del 14 de octubre de 1982	Gaceta N°207 del 5 de noviembre de 1982	-Ley N°6935 del 14 de diciembre de 1983
			- Ley N°8686 del 21 de noviembre del 2008, Gaceta N°229 del 26 de noviembre del 2008
			-Ley N°7397 del 3 de mayo de 1994, Gaceta N°89 del 10 de mayo de 1994
			Ley N°7979 del 6 de enero del 2000, Gaceta N°21 del 31 de enero del 2000
			-Reglamento N°23485-MP del 26 de julio de 1994 Gaceta N°141
			-Ley N°7686 del 6 de agosto de 1997, Gaceta N°166del 29 de agosto de 1997 (de interpretación Auténtica de los artículos 111,132, 133 y 156 de la Ley 6683)
			-Decreto N°23485-MP del 5 de julio de 1994, Gaceta N°141 del 26 de
			-Decreto N°35536-MP del 19 de octubre de 2010, Derogatoria del artículo 4to del reglamento al artículo 50 de la ley No. 6683 y sus reformas.
			-Decreto N°36014-MP-COMEX-J, Reforma a la Ley de Derechos de Autor y

			Derechos Conexos del 17 de junio del 2010
Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos	N°24611-J del 4 de setiembre de 1995	Gaceta N°201 del 24 de octubre de 1995	-Decreto N°26882 del 20 de abril de 1998 - Decreto N°34904 del 21 de noviembre del 2008
Decreto que regula el Software en el Gobierno Central	Decreto 30151-J del 1 de febrero de 2002	Gaceta del 21 de febrero de 2002	-Decreto N°37549-JP, Deroga decreto 30151-J Reglamento de Protección al Software en el Gobierno Central
Detalle, Aclaración y Unificación de los requisitos que deben observar las Entidades de Gestión Colectiva interesadas en obtener y/o en mantener vigente la autorización de funcionamiento	Circular Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos-06-2088	16 de setiembre de 2006	

Fuente: Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual

2.9 Propiedad intelectual en software en Costa Rica

Tal como se comentó anteriormente se habla de propiedad intelectual desde nuestra Carta Magna vigente desde el año de 1949, en sus artículos 47, 140 y 146. En ella se definió que todo autor, inventor o productor tendrá derecho a gozar de la propiedad exclusiva de su obra por un tiempo definido. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 7 de noviembre 1949)

Adicionalmente se menciona en la Ley 6227 Ley General de la Administración Pública, publicada en 02 de mayo de 1978, explícitamente en su artículo 28 sobre la obligación de los Ministros de presentar al Presidente de la República proyectos de Ley, decretos, acuerdos, resoluciones, órdenes y demás actos que deban suscribirse en

asuntos relativos a su respectivo Ministerio. (Ley 6227 Ley General de Administración Pública, 1978)

El 28 de mayo de 1975 se publica la Ley de Creación del Registro Nacional 5695 en su artículo 1 se detalla que sus fines serán: "...Unificar criterios en materia de registro, coordinar las funciones, facilitar los trámites a los usuarios, agilizar las labores y mejorar las técnicas de inscripción; para todo lo cual se modernizarán los sistemas.", seguidamente en su artículo 2 se indica expresamente que forma parte de esta nueva Institución el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos. (Ley 5695 Creación de Registro Nacional, 1975)

Continuando con el engranaje del marco legal referente a derechos de autor y derechos conexos, el 04 de noviembre de 1982 se publica la ley No. 6683, con el nombre de Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. (Ley 6683 Derechos de Autor y Derechos Conexos, 1982) Esta Ley contiene los principios generales de tutela a los creadores de obras, interpretes, productores y organismos de radiodifusión, los cuales fueron objeto de un desarrollo más detallado por la vía reglamentaria, para clarificar el propósito de las normas legales y el alcance de la protección legislativa, esto mediante la publicación del Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos 24611-J publicado el 24 de octubre de 1995. (Reglamento a la Ley Derechos de autor y Derechos Conexos, 1995)El reglamento pretende evitar interpretaciones erróneas de aspectos que por su novedad no fueron contemplados en la Ley.

A efectos de establecer que ante la violación de cualquier derecho sobre la propiedad intelectual se procederá con el ejercicio de acciones administrativas ejercidas ante el Registro de Propiedad Industrial o el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos y acciones judiciales contra los infractores, se publica el 27 de octubre del 2000 la ley 8039, llamada Ley de procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual. (Ley 8039 Procedimientos de observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, 2000)

En 2009 empezó a regir el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América (CAFTA), el cual en su artículo 15 se refiere a Derechos de Propiedad Intelectual, y en su apartado 15.5 es explícita en indicar la obligación de utilización lícita de los programas de cómputo en Gobierno Central.

Adicionalmente establece que cada parte deberá ratificar o acceder a los acuerdos mundiales celebrados, al momento de la entrada en vigor del tratado.

Ya con anterioridad en Costa Rica se había publicado el Decreto 30151-J, en el año 2002 respecto a la regulación del software en el Gobierno Central. El mismo fue derogado para dar paso al Decreto 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central el cual fue publicado en la Gaceta No. 43 del 1 de marzo de 2013, que vino a dictar directrices para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y en concordancia con el Artículo 15 del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, conocido como CAFTA por sus siglas, del tratamiento de software a los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

Este decreto establece criterios que deben desarrollarse y cumplirse en las instituciones de Gobierno Central y sus Adscritas respecto al manejo del software, establece específicamente lo siguiente:

Que los programas de Cómputo están protegidos por la Ley 6683 y que se han convertido en un factor importante en la gestión y funcionamiento de las instituciones gubernamentales, siendo el Gobierno Central uno de los mayores usuarios de la tecnología informática. (Artículo 2)

Que el Gobierno Central debe asegurar el mejor mantenimiento del equipo de cómputo al servicio del estado, lograr la seguridad de la información, prevenir virus y asegurar la eficiente custodia de los archivos informáticos de las instituciones públicas. (Artículo 4).

Que el Gobierno debe ser ejemplo en cuanto al manejo adecuado de los programas de cómputo. (Artículo 6).

Dado lo anterior estableció las disposiciones generales, que entraron en vigencia en 30 días después de la publicación en la Gaceta, y que se resumen a continuación:

- Se ordena prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo.
- Se establece la obligación de aplicar controles para garantizar el uso única y exclusivamente de programas que cumplan con los derechos de autor y ordena remover inmediatamente los que no cuenten con la licencia correspondiente.
- Se debe garantizar que se tengan las autorizaciones para todos los equipos en uso, documentando este acto en un lugar debidamente custodiado.

- Se debe designar a un responsable de presentar el resultado del informe a la Auditoría y un informe auditado ante el Registro Nacional de Derechos de Autor.
- Se debe presentar el tercer trimestre de cada año, un informe de que se cumple con la protección del derecho de autor ante el Registro Nacional de Derechos de Autor.
- Se debe mantener un sistema de información que registre equipos, licencias e instalaciones, este sistema debe permitir detectar si se tienen suficientes autorizaciones para los equipos y programas. Este sistema será el que establezca si la Institución cumple con la protección de derechos de autor relativos a programas de cómputo. Este sistema debe contener fecha y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.
- Mediante una auditoría se debe verificar que equipos, programas y copias autorizadas, así como fecha de instalación y versiones de cada uno se ajusten a los términos de los licenciamientos.
- Se debe presentar un informe ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos, con los resultados de la Auditoría, anualmente, dentro del primer semestre de cada año. Este informe debe decir el grado de cumplimiento, las acciones aplicadas y deberá adjuntar el informe de auditoría realizado. En este informe se debe hacer constar que se cumple con la protección de derechos de autor relativos a los programas de cómputo y se debe anexar el inventario realizado.
- El Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos será quien analice los informes y podrá llevar a cabo auditorías aleatorias para lo cual coordinará con cada institución. Además

podrá elevar a conocimiento del Ministerio de Justicia los informes de instituciones que presuntamente incumplan.

- El Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos podrá tomar medidas administrativas necesarias para la efectiva aplicación del reglamento.
- El Ministerio de Justicia elevará a conocimiento de la Presidencia de la República los informes emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, el Poder Ejecutivo tomará las decisiones para que cada institución se encuentre a derecho en el acatamiento de las normas sobre derechos de autor.

Así mismo se establecen las siguientes disposiciones:

- Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia, ante lo cual se procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario.
- Que en la etapa de la evaluación para la contratación, todas las solicitudes de compra de programas de cómputo deben ser consultadas al experto en informática designado en la institución.
- El experto en informática designado debe cumplir las siguientes reglas:
 - Establecer y mantener una política comprensiva del manejo de programas de cómputo que garantice uso adecuado de los programas.

- Establecer medidas para evaluar el cumplimiento en lo concerniente a la adquisición y uso de programas de cómputo, de conformidad con las disposiciones de este decreto.
- Dirigir y ofrecer apoyo al entrenamiento apropiado del personal de servicio público en materia de derechos de autor en relación con las políticas y procedimientos para cumplirlos.
- Llevar el control de licenciamientos e instalación de licencias en la institución.
- Exhortar a todos los contratistas y proveedores de Gobierno Central a cumplir con las normas sobre derechos de autor, a adquirir y utilizar programas de cómputo con sus respectivas licencias de uso.
- Cada Institución debe contar con manuales para uso e instalación de los programas y velará por el entrenamiento de todos los funcionarios respecto al uso legal de los programas, incluyendo notas de advertencia y el establecimiento de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.
- Cada institución debe asegurarse el presupuesto para programas de cómputo y licencias que necesiten.
- Cada Institución cooperará ampliamente en la aplicación de este Decreto, compartiendo información útil para combatir el uso ilícito de programas de cómputo.
- De ser posible se autoriza el uso de software de código abierto, garantizando el respeto a los Derechos de Autor.

Adicionalmente el Artículo 103 de la Ley de Derechos de Autor se refiere a los requisitos para la Inscripción de obras literarias, en las que se encuentra inmerso el software, que reza:

“Para inscribir una producción, el interesado presentará, ante el Registrador, una solicitud escrita con los siguientes requisitos:

1) Nombre, apellidos y domicilio del solicitante, indicando si actúa en nombre propio o en representación de alguien, en cuyo caso deberá acompañar certificación de esto e indicar el nombre, apellidos y domicilio del representado.

2) Nombre, apellidos y domicilio del autor, del editor y del impresor, así como sus calidades.

3) Título de la obra, género, lugar y fecha de publicación y demás características que permitan determinarla con claridad.

4) En el caso de fonogramas, se indicará también el nombre del intérprete y el número de catálogo.

5) Cuando se trate de inscribir un programa de cómputo o una base de datos, la solicitud se presentará con cualquiera de los siguientes elementos: el programa, la descripción o el material auxiliar.”

Respecto a la legislación vigente en el país (Decreto 37549-JP), a pesar de que existe desde el año 2013, y es de acatamiento obligatorio, su aplicación y su regulación por parte de las instituciones ha sido un tema que se encuentra aún en fase de capacitación, sin embargo el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos deberá realizar próximamente la labor de fiscalización para rendir cuentas ante organismos internacionales al respecto como respaldo al cumplimiento

de los compromisos adquiridos al firmar el Tratado de Libre Comercio (CAFTA).

Es importante mencionar que al revisar la redacción del Decreto 37549-JP, el mismo no es suficientemente claro en definir áreas de cumplimiento, alcances y formas del mismo, y en algunos casos parece únicamente sugerir áreas de trabajo, por lo que el presente proyecto se enfocará en investigar para determinar y plasmar de forma clara las áreas en las cuales se establecerá normativa y un plan de trabajo para el cumplimiento del Decreto y por ende el cumplimiento de compromisos adquiridos al firmar el Tratado de Libre Comercio (CAFTA)

Para ordenar la información, y plasmar las directrices planteadas en el Decreto 37549-JP, es necesario definir bajo que concepto debe realizarse, al analizar lo normado por la Institución, y consultado a varios funcionarios, se determina que el instrumento que se utiliza para estos casos es la política, a continuación el concepto al que se apega la investigación:

2.10 Definición de Política

Según la Real Academia Española, las políticas son orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado. Tomando en cuenta que el presente proyecto se desarrolla en el ámbito público se incluye el concepto de política pública, cuyo concepto se tomó del documento Análisis del desarrollo, MIDEPLAN 2008-2016, consultado en febrero 2017 y expresa que política pública es "Curso o línea de acción definido para orientar o alcanzar un fin que

se expresa en directrices, lineamientos, objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público. Explicitan la voluntad pública traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales". (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2014)

Siguiendo el concepto de política, el producto del presente proyecto brindará los lineamientos para promover y orientar respecto al registro de los programas de cómputo y otros productos desarrollados en la Institución, destaque la importancia de la Innovación en esta actividad y enmarque la normativa para el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Decreto 37549-JP.

Algunas instituciones de renombre a nivel latinoamericano cuentan con políticas para el uso de software, donde se establece normativa para el uso, en control, la asignación sobre el uso de hardware, uso de software, la navegación en Internet, el correo electrónico, los respaldos de información y el desarrollo de y adquisición de software, así como normativa sancionatoria en caso de no respetarse lo establecido. A continuación se ejemplifica con dos instituciones:

2.10.1 Política para el uso de software Universidad de Chile

La Universidad de Chile, en su facultad de Arquitectura cuenta con una política para el uso y asignación de licencias de software, realizado en 2013 por el Coordinador Unidad de Apoyo Digital, en esta política se define el alcance de la misma, establece la Normativa sobre el uso e instalación de software, la asignación de licencias de software y el procedimientos para solicitud y uso de licencias.

2.10.2 Política para el uso de software, equipos y servicios de cómputo INMG México:

El Instituto Nacional de Medicina Genómica, México cuenta con una Políticas de uso de software, equipos y servicios de cómputo desde el año 2007, a efectos de establecer las reglas a los usuarios de equipos o servicios de cómputo, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de la información e integridad física de los equipos; aplicando los criterios de austeridad, modernización tecnológica, transparencia, eficiencia y racionalidad. En esta política se definen el alcance, normativa sobre el uso de hardware, uso de software, la navegación en Internet, el correo electrónico, los respaldos de información y el desarrollo de y adquisición de software.

Para el presente proyecto se tomarán en cuenta para el desarrollo de la política referente al control de software, se tomará en cuenta la información de las políticas ya existentes, para lograr un producto completo, con la mayor cantidad de componentes. De esta forma lograr un documento que brinde apoyo en la mayor parte de las áreas.

CAPÍTULO III. Marco metodológico (metodología de investigación).

3.1 Paradigma de investigación del proyecto

El proyecto se basó en el paradigma crítico, porque el objeto de la investigación se enfocó en realizar cambios sociales orientados a resolver problemas en consenso con los involucrados en el proceso. En este proceso el investigador intentó una mezcla de teoría y práctica al buscar las soluciones, que impliquen transformaciones, tomando en cuenta la opinión de las partes. Para la presente propuesta se incluyó información de actores involucrados en el uso y protección de software en instituciones de Gobierno Central, como Unidades de informática de diversas instituciones, unidades de contratación administrativa y expertos en derechos de autor de la Institución rectora y fiscalizadora, así como el análisis de la normativa relacionada al tema y soluciones implementadas en otros países.

3.2 Enfoque del proyecto

Esta investigación utilizó el tipo de enfoque cualitativo. Al respecto Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2011, p 10 señala que este tipo de enfoque “Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”, (Hernández, Fernández, & Baptista, 1998) (busca interpretar lo que va captando activamente) esto por cuanto la información por analizar es de tipo descriptiva y su análisis es de opinión tanto de especialistas en Propiedad Intelectual de sectores públicos y privado. Para proponer la aplicación de formas innovadoras de aplicación en materia de propiedad intelectual aplicada a contratos de la DTIC.

Para ello se obtuvo la opinión de los expertos en propiedad intelectual de sectores público y privado, funcionarios expertos de la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, así como a los encargados de unidades de informática y contratación administrativa de cuatro instituciones públicas mediante la aplicación de entrevistas y revisión documental.

3.3 Tipo de investigación

La investigación fue del tipo descriptiva, al respecto Hernández Sampieri et al. 2011, p 80 (Hernández, Fernández, & Baptista, 1998) se refiere a la investigación descriptiva “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.”, se considera así puesto que implica revisión doctrinal de autores, legislación y procedimientos institucionales. Se enfoca en conocer diferentes elementos en la actualidad y los analiza, para proponer un mecanismo de aplicación y control que se ajuste a la institución y permita asegurarse el cumplimiento de la normativa vigente.

3.4 Método de la investigación

Las fases para la recolección y análisis de la información se esquematizan en la siguiente tabla, a efectos de una mejor comprensión:

Tabla 3 Formas de recolección y análisis de la información.

Fase	Descripción:
• Investigación	Identificar normativa nacional y documentación

preliminar	realizada respecto a la protección de derechos de autor en el uso de software en instituciones públicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de instrumentos de recolección de información. 	Debido a que el tema es conocido por pocos expertos a nivel nacional, se estableció dirigir tres tipos de entrevista, un tipo para encargados de la administración y control de software de instituciones públicas, otro tipo para expertos de la Institución rectora y fiscalizadora y un tercer tipo para encargados de contratación administrativa.
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la información 	Al tratarse de información cualitativa y descriptiva, se hará análisis de opinión y en los casos que sea viable realizar la triangulación de información, de esta manera será posible definir las áreas investigadas, que podrán incorporarse al instrumento que se propondrá.
<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de solución 	En esta fase se definirá la propuesta de la Política Interna de Propiedad Intelectual con los aristas definidos en el análisis, que asegurarán el cumplimiento de la normativa en esta materia

Fuente: Elaboración propia

Para el cumplimiento de los objetivos de la investigación se realizaron tres diferentes guías de entrevista, dirigidos a tres tipos de especialistas:

- Instrumento 1: Guía para expertos de la Institución rectora y fiscalizadora en derechos de autor (Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos). Esta entrevista se realizó primero que el instrumento 2, por cuanto el producto esperado de la misma era definir las áreas del Decreto 37549-JP que el ente rector (Registro Nacional) evaluaría en las futuras fiscalizaciones sobre el cumplimiento de dicho Decreto, además de obtener información sobre los lineamientos para realizar registros de derechos de autor (software) en el Registro Nacional.
- Instrumento 2: Guía para expertos en informática de Instituciones de Gobierno Central. (Jefe de informática). Se realizaron entrevistas en cuatro instituciones públicas para conocer el grado de aplicación de innovación, registro de software desarrollado y cumplimiento del Decreto 37549-JP.
- Instrumento 3: Guía para expertos en contratación administrativa de Instituciones de Gobierno Central. (Proveeduría Institucional). Se realizaron entrevistas en cuatro instituciones públicas para conocer el grado de aplicación de innovación, inclusión de cláusulas de propiedad intelectual en los contratos de bienes y servicios de las Instituciones.

La aplicación de las entrevistas es un aspecto de gran importancia, pues permitió indagar en las tres fuentes generadoras de información, una externa a las Instituciones, que realza su importancia al tratarse del rector y fiscalizador en materia de derechos de autor referentes a software, y los dos actores más importantes dentro de las Instituciones de Gobierno Central e Instituciones Adscritas, en el cumplimiento de la normativa vigente respecto a derechos de autor y uso legal de software. La aplicación de los instrumentos permitió conocer las áreas de trabajo y

el avance de las instituciones en cuanto al conocimiento, aplicación y cumplimiento en esas áreas de trabajo definidas. El análisis de las entrevistas se basó en la respuesta de los especialistas y el análisis de factores internos de las unidades de informática de cuatro instituciones públicas.

3.5 Participantes y fuentes de Investigación

La investigación se desarrolló tomando como fuentes de información la legislación nacional en materia de propiedad intelectual, los tratados de libre comercio firmados por Costa Rica, los compromisos adquiridos por el país a raíz de su incorporación a esos tratados, la normativa nacional desarrollada a partir de su incorporación, la opinión de expertos fiscalizadores del cumplimiento de la normativa a nivel de Gobierno Central e Instituciones Adscritas, la experiencia de campo de encargados de informática y encargados en contratación administrativa de diferentes instituciones públicas del país y material desarrollado en otros países sobre el tema. Por lo que es importante destacar que para la presente investigación se consideró tanto fuentes primarias como secundarias de acuerdo con Bounocore (1980):

Fuentes primarias: define a las fuentes primarias de información como las que contienen información original no abreviada ni traducida: tesis, libros, nomografías, artículos de revista, manuscritos. Se les llama también fuentes de información de primera mano.

Fuentes Secundarias: las define como aquellas que "...contienen datos o informaciones reelaborados o sintetizados. Las fuentes

secundarias por utilizar, serán bibliografías, sitios web y experiencias desarrolladas en otros países”.

Se ofrece el detalle de los expertos entrevistados:

Tabla 4: Detalle de expertos entrevistados durante la investigación.

Entrevistado	Área de conocimiento	Institución
Licda. Carmen Corrales Segura	Administradora, Coordinadora de la Unidad de Licitaciones.	Ministerio de Hacienda.
Licda. Rosario Segura Sibaja	Administradora, Coordinadora de Unidad de contrataciones.	Ministerio de Educación Pública.
Lic. Rolando Chinchilla Masís	Abogado, Proveedor Institucional	Ministerio de Justicia y Paz.
Lic. Rodolfo Bonilla Núñez	Contador Público, Proveedor Institucional	Ministerio de Economía Industria y Comercio.
Lic. Roy Muñoz Rodríguez	Ingeniero en Sistemas, Coordinador de la Unidad de Control de Software.	Ministerio de Hacienda.
Lic. Daniel Sáenz Hernández	Ingeniero en informática, Unidad de Informática.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
MSC. Marianella Granados Saavedra	Administradora de Recursos Informáticos.	Ministerio de Justicia y Paz.
Lic. Luis Guillermo Rojas Solano	Licenciado en Informática, Jefe de Unidad de Informática.	Ministerio de Economía Industria y Comercio.
Lic. Carlos Valverde	Licenciado en Derecho, Asesor Unidad de Derechos de Autor y Derechos Conexos	Registro Nacional de la Propiedad
Licda. Eismey Álvarez Núñez	Ingeniera en Sistemas, Coordinadora Informática	Registro Nacional de la Propiedad

Fuente: Elaboración propia

3.6 Descripción y validación de instrumentos metodológicos

En la presente investigación se utilizaron dos tipos de técnicas para la recopilación de la información:

Investigación Documental: Arias (2006) afirma que una investigación documental es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos: Fue una de las más importantes debido a que delinearon el marco legal que da origen al proyecto, utilizando fuentes primarias en la revisión documental de las leyes, tratados y convenios que el país ha establecido en materia de derechos de autor y derechos conexos referentes al uso y control de software en Gobierno Central. Se utilizaron además fuentes secundarias como algunos trabajos realizados en el país que buscar fortalecer el tema y motivar al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país ante organismos internacionales respecto al tema de investigación.

Entrevistas: Mediante la aplicación de entrevistas a expertos en temas relacionados con la investigación fue posible conocer el trabajo realizado por algunas instituciones en el tema, los objetivos y los alcances por cumplir, algunos detalles que la legislación no contempla exactamente, pero que deben delimitarse para el cumplimiento de las instituciones y del país en los compromisos adquiridos ante organismos internacionales.

3.7 Estrategias de Análisis

Seguidamente se describen las estrategias de análisis asociadas a cada objetivo del proyecto:

Tabla 5: Estrategia de análisis asociada a cada objetivo.

Objetivo	Estrategia	Método
<p>Gestionar el intercambio de información entre la institución reguladora (Oficina de Derechos de Autor del Registro Nacional) y la institución usuaria del servicio (Ministerio de Hacienda) en este caso, referente al proceso de realizar el registro de creaciones en materia de desarrollo de software y su importancia, mediante la consulta a expertos de la oficina de Registro de Propiedad Intelectual de RNP.</p>	<p>Opinión de expertos en materia de Derechos de Autor del Registro Nacional. Acercamiento con funcionarios de DTIC.</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Promover una cultura de innovación mediante la generación de lineamientos que faciliten la orientación de los planes de trabajo de DTIC del Ministerio de Hacienda y su aporte al cumplimiento de metas a nivel país.</p>	<p>Redacción de lineamientos para generar planes de trabajo.</p>	<p>Entrevistas.</p>
<p>Analizar el Decreto 37549-JP, para determinar las posibles aristas que serían fiscalizadas por parte de la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, mediante la realización de entrevista a expertos del Registro</p>	<p>Obtener la opinión de expertos en materia de Propiedad Intelectual.</p>	<p>Investigación documental y entrevistas.</p>

Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.	De la oficina de Propiedad Intelectual en el RNP.	
---	---	--

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV. Diagnóstico y análisis de resultados

4.1 Criterios normativos denominados mejores prácticas

4.1.1 Buenas prácticas en la implementación de programas de capacitación

Un Programa de Capacitación de Transferencia de Tecnología y Propiedad Intelectual realizado por La Universidad Nacional del Sur, (Universidad Nacional del Sur) dirigido a docentes, investigadores, alumnos universitarios avanzados y otros actores públicos o privados, responsables de la gestión de políticas de vinculación tecnológica. Se elaboró con el siguiente programa:

- a. Módulo I: Transferencia de tecnología. Negociación y formulación de Contratos Tecnológicos.
- b. Módulo II: Derechos de autor. Su aplicación en la era de la informática.
- c. Módulo III: Derechos de Patentes y Modelos de Utilidad. Su aplicación a las innovaciones desarrolladas en las Universidades Públicas.
- d. Módulo IV: Marcas y Diseños industriales.
- e. Módulo V: Búsqueda de información tecnológica en Base de Patentes.
- f. Módulo VI: Trámite de registración de la propiedad intelectual.

4.1.2 Buenas prácticas en la gestión de acuerdos de confidencialidad

Según publicación de Unico Practical Guides N°1 menciona los siguientes aspectos como buenas prácticas:

- a. Política: La institución deber contar con una política institucional en la materia, que cubra aspectos tales como: (i) condiciones para ingresar en acuerdos de confidencialidad, tanto para información saliente como entrante; (ii) procedimientos a seguir que aseguren que la institución cumple con los términos de los acuerdos entrantes, incluyendo medidas de seguridad, restricciones de divulgación de la información hacia el interior de la institución, entre otros; (iii) procedimientos a seguir que aseguren que la institución protege su información confidencial; (iv) definición del responsable de firmar acuerdos de confidencialidad y (v) definición de si los investigadores también deben firmar o aprobar los términos de los acuerdos de confidencialidad.
- b. Modelos de acuerdos: desarrollar modelos de acuerdos (unilaterales y bilaterales) que puedan ser utilizados en las negociaciones.
- c. Negociaciones: definir quién tiene la responsabilidad de negociar los términos de los acuerdos y asegurarse que cuenten con las habilidades necesarias.
- d. Términos: definir límites en relación a los términos que debe o no debe incluir un acuerdo.
- e. Monitoreo: implementar procedimientos de monitoreo de las obligaciones de confidencialidad, incluyendo un registro de los acuerdos firmados por la institución.

4.1.3 Buenas prácticas en elaboración de acuerdos de licenciamiento

Según publicación de Unico Practical Guides N°6: "License Agreements" un acuerdo de licenciamiento debe contener:

- a. Definiciones:** deben definirse con precisión los conceptos claves incluidos a lo largo del acuerdo, relacionados con la materia a

licenciarse. Entre otros, deben definirse término como “derechos de Propiedad Intelectual”, “territorio”, “campo o área”, “producto a licenciar”, “ventas netas”, etc.

b. Términos del licenciamiento: se debe incluir una cláusula de concesión que describa el alcance de la licencia que se otorga y que aclare si permite el sub-licenciamiento (y sus condiciones)

c. Confidencialidad y publicaciones: en caso de que se licencie *know how*, se debe proveer de las disposiciones que gobiernan el alcance de la confidencialidad y publicaciones

d. Asistencia del licenciador: se debe establecer si el licenciador mantiene alguna obligación de proveer apoyo, información o mejoras

e. Condiciones de pago: deben especificarse las condiciones de pago incluyendo impuestos, regalías, frecuencia y tiempos de pago, reportes, registros, derechos de realizar auditorías, etc.

f. Desempeño del licenciario: deben detallarse las obligaciones del licenciario, en particular cuando haya acuerdos de exclusividad y cuando se negocie el desarrollo y la comercialización de la Propiedad Intelectual licenciada. Deben quedar en claro cuestiones referentes a las consecuencias de incumplimiento por parte del licenciario

g. Responsabilidad: deben establecerse términos de garantía, responsabilidades y cláusulas de indemnización

h. Terminación: debe definirse la duración del acuerdo, motivos para su terminación y las consecuencias de la rescisión.

4.1.4 Buenas prácticas en la implementación de un programa de monitoreo de licencias.

El Instituto Politécnico Nacional, en México, (Instituto Politécnico Nacional) realiza actividades de monitoreo a través de una unidad específica, el Departamento de Apoyo a la Adopción y Asimilación de

Tecnología (DAAAT), que se planteó los siguientes objetivos: coordinar que los incentivos derivados de los acuerdos de comercialización se otorguen, y lograr que la propiedad intelectual transferida sea incorporada y asimilada por la empresa u organización a quien se ha dirigido. Lo realiza mediante el siguiente proceso: reuniones de seguimiento de los acuerdos de comercialización tanto desde el punto de vista técnico como financiero. El DAAAT conforma un Plan de Seguimiento que incluye reuniones entre el IPN y la empresa, realiza visitas de verificación y análisis documental a fin de dar seguimiento a los compromisos de los acuerdos de comercialización del paquete tecnológico suscrito, así el departamento utiliza herramientas como reportes, informes y minutas que sirvan como soporte del seguimiento del acuerdo.

De los documentos descritos anteriormente se tomó el criterio para establecer modelos de aplicación que permitan construir herramientas de aplicación al presente proyecto, en los apartados donde corresponda.

4.2 Análisis de los cuestionarios y entrevistas a expertos

Para el cumplimiento de los objetivos de la investigación se realizaron tres diferentes guías de entrevista, dirigidos a tres tipos de especialistas:

- Guía para expertos de la Institución rectora y fiscalizadora en derechos de autor. (Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos)

- Guía para unidades de informática de Instituciones de Gobierno Central. (Jefe de informática).
- Guía para unidades de contratación administrativa de Instituciones de Gobierno Central. (Proveeduría Institucional)

La aplicación de las entrevistas es un aspecto de gran importancia, pues permitió indagar en las tres fuentes generadoras de información, una externa a las Instituciones sujetas al Decreto 37549-JP, que realza su importancia al tratarse del rector y fiscalizador en materia de derechos de autor referentes a software, y los dos actores más importantes dentro de las Instituciones de Gobierno Central e Instituciones Adscritas, en el cumplimiento de la normativa vigente respecto a derechos de autor y uso legal de software. La aplicación de los instrumentos permitió conocer las áreas de trabajo y el avance de las Instituciones en cuanto al conocimiento, aplicación y cumplimiento en esas áreas de trabajo definidas. El análisis de las entrevistas se basó en la respuesta de los especialistas y el análisis de factores internos de las unidades de informática y contratación administrativa de las instituciones entrevistadas.

Los resultados de la aplicación de las entrevistas y el análisis de la información obtenida se visualizan a continuación:

4.2.1 Instrumento 1: Entrevista a Experta

La entrevista a experta fiscalizadora en control de software del Registro Nacional de la Propiedad, se realizó de forma previa a la definición de los otros dos instrumentos de consulta, pues era necesario definir los aspectos relevantes a investigar en las otras entrevistas tanto de informáticos como de encargados de contratación administrativa.

De forma introductoria al tema la especialista externó su preocupación por lo que considera falta de interés en conocer sobre propiedad intelectual por parte de la población en General (Empresas privadas e Instituciones Públicas), comentó que existen muy pocos profesionales (especialmente abogados) que se interesan en esa especialidad a nivel nacional.

Al iniciar se le consulta su opinión sobre la fase de implementación en que se encuentran las Instituciones Públicas de Gobierno Central respecto al Decreto 37549-JP, respondió de manera concreta que se encuentran en una etapa inicial, agrega que la oficina que ella dirige, a raíz de la firma del Tratado de Libre Comercio (CAFTA), y la publicación del Decreto 37549-JP, se ha dado a la tarea de capacitar en una primera etapa, respecto de los alcances del Decreto y su obligatoriedad, la respuesta que han recibido de las Instituciones hasta el momento es parcial, unas instituciones han recibido la capacitación, otras no se han acercado a solicitarla. Dado que el Decreto mencionado es de aplicación a unidades de informática, la capacitación va dirigida a este tema en especial.

Se le consultó su opinión, sobre el grado de interés existe entre los profesionales de distintas disciplinas en el sector público (Gobierno Central e instituciones Adscritas) en capacitarse en materia de propiedad intelectual en el país. En su respuesta indicó que en grado medio, adicionó que el tema propiedad intelectual a su criterio se encuentra en una etapa de desarrollo temprana también en sector público, lo cual se refleja en las estadísticas de Registro de Patentes y derechos de autor, donde muy pocas instituciones realizan registro de sus creaciones, tanto por desconocimiento de los procedimientos, como

por falta de una cultura de concientización de la importancia de realizar esa labor.

Continuando con la entrevista, se solicitó su opinión sobre en qué etapa trabaja la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, donde ella labora, respecto al Decreto 37549-JP que afecta al Gobierno Central, se brindan tres opciones a elegir: capacitación, fiscalización y recomendación de acciones de mejora.

Explicó que la responsabilidad de la oficina que dirige es muy clara, es velar por el cumplimiento de dicho Decreto, también reconoció que a la fecha se encuentra en una etapa de concientización y capacitación, sin embargo explicó que en un futuro cercano corresponderá la etapa de fiscalización y recomendación de acciones de mejora, dado que el acatamiento del Decreto es con carácter de obligatoriedad, y que el cumplimiento del mismo es un compromiso ante organismos internacionales, los cuales en su momento pedirán informes de evaluación del cumplimiento.

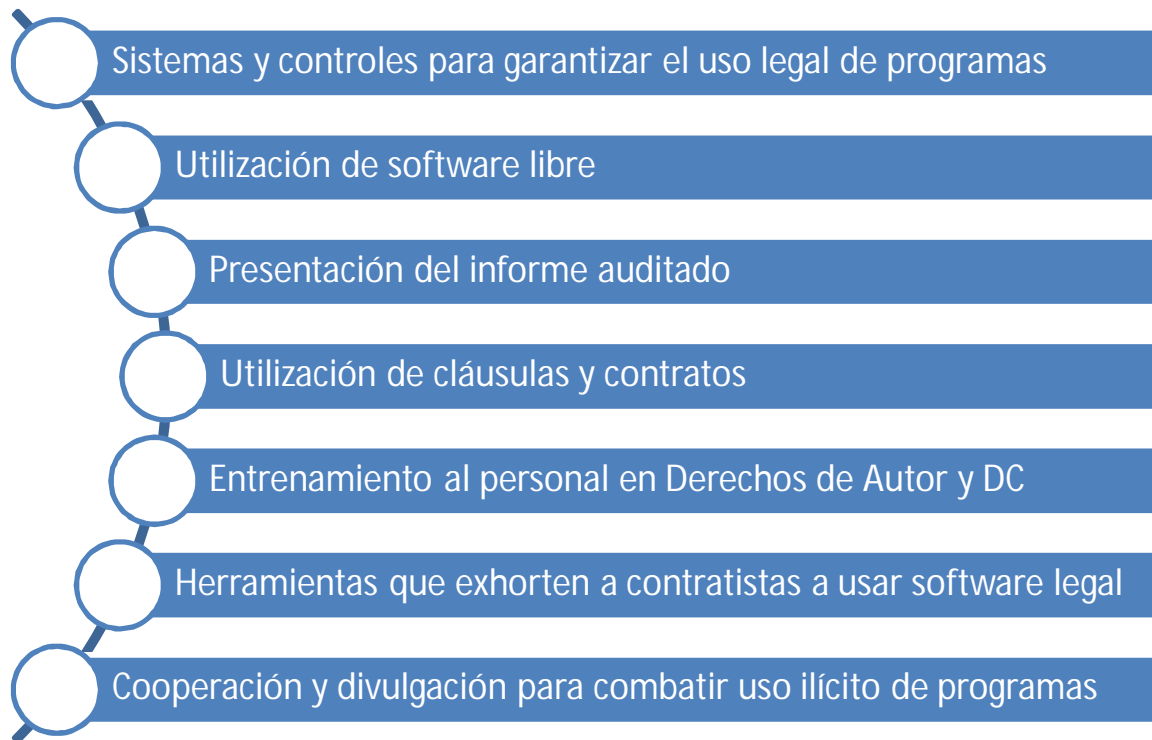
Analizando el texto del Decreto, se le preguntó a su criterio cuales son las áreas o temas que serían objeto de revisión en una etapa de fiscalización por parte de la Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos en la cual ella labora.

En su respuesta señaló los siguientes:

- Sistemas y controles para garantizar el uso de programas que cumplan con los derechos de autor.
- Utilización de software libre, debidamente registrado.

- Nombramiento de un designado como experto en informática a quien se consulte sobre todas las solicitudes de compra de programas de cómputo.
- Presentación del informe auditado de uso legal de software.
- Utilización de cláusulas y contratos en materia de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
- Entrenamiento apropiado al personal en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Aplicación de Herramientas que exhorten a contratistas y proveedores a cumplir con la normativa de derechos de autor, usando software legal.
- Cooperación y divulgación de información útil para combatir uso ilícito de programas de cómputo.

Tabla 6: Áreas del Decreto 37549-JP objeto de revisión en la etapa de fiscalización.



Fuente: Elaboración propia

Explicó que el Decreto menciona los temas en los cuales cada Institución debe trabajar, por lo que cada una deberá formular un plan de trabajo a la medida que le permita demostrar, ante una posible fiscalización, lo actuado en cada tema, donde la Institución deberá documentar las acciones que planeó y puso en marcha. Sin embargo fue clara en indicar que el Decreto no limita las áreas de trabajo. El alcance quedará definido por la complejidad de las funciones de cada Institución.

Se le consultó, según su experiencia, si las instituciones públicas registran las obras en materia de derechos de autor, en su respuesta

expresó que en el caso de instituciones públicas son muy pocas las que realizan registros.

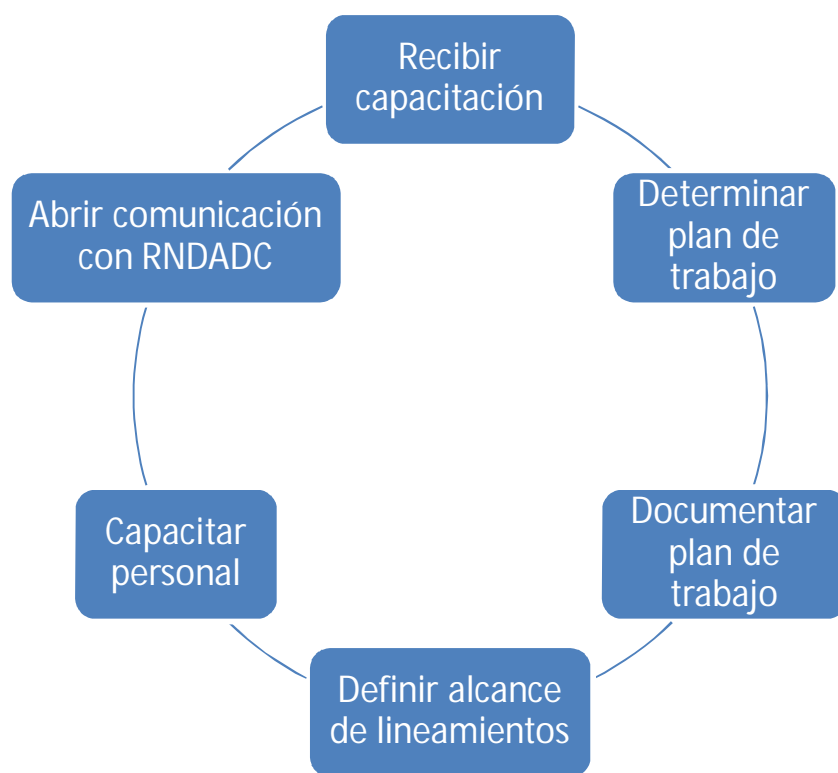
Se le consultó sobre las principales razones por las que no se registra el software desarrollado en la oficina de Registro Nacional Derechos Autor Derechos Conexos, ella indicó que en su mayoría porque no conocen los requisitos y en muchos casos no hay políticas de registro de derechos de autor, además indicó que de las pocas instituciones que llaman a solicitar información, la mayoría no terminan de realizar los registros porque no tienen la compilación de la información necesaria, o las obras que desean registrar contienen artes y diseños que por sus incumplimientos no es posible realizar su registro.

Por último se consultó sobre principales recomendaciones respecto al manejo de los derechos de autor en materia de software en Instituciones Públicas de Gobierno Central e Instituciones Adscritas.

- La recomendación más importante fue recibir el curso de capacitación que imparte esta oficina, en el cuál se concientiza a los participantes de la importancia y los alcances del Decreto 37549-JP, para el cumplimiento del artículo XV del tratado de Libre Comercio (CAFTA).
- Que a partir del conocimiento del alcance del Decreto, cada institución determine las áreas de trabajo y establezca el respectivo plan.
- Que se documente tanto el plan de trabajo, como los lineamientos establecidos en cada área y las herramientas que se utilicen para su cumplimiento.

- Que cada Institución defina el alcance de los lineamientos a establecer, dependiendo de las actividades que se realicen en ella.
- Que adicionalmente se considere la importancia de mantener al personal de la Unidad informado respecto a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y sus Reglamentos, lo cual permitirá conocer requisitos y procedimiento a seguir en el registro de productos desarrollados en la Institución, tanto por desarrolladores externos como por desarrolladores internos (funcionarios) a efectos de contar con la información necesaria para poder realizar un registro ante la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Que se establezca una comunicación franca y abierta entre los encargados de registro de obras y la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, estos últimos están para ayudar y orientar respecto a los procesos a realizar para registrar una obra, para que los primeros desarrollen pericia en el tema y logren un trámite.

Tabla 7: Principales recomendaciones respecto al manejo de derechos de autor en instituciones pública.



Fuente: Elaboración propia.

4.2.2 Instrumento 2: Entrevista a Jefes de unidad de informática.

Como segundo instrumento se elaboró y aplicó la Guía de entrevista a un funcionario del área de Informática de **cuatro** Instituciones Públicas de Gobierno Central, para un total de cuatro funcionarios entrevistados, a quienes se les realizaron preguntas dirigidas a el desarrollo de software y su registro como derechos de autor y las áreas del Decreto 37549-JP que fueron definidas en la entrevista a la experta fiscalizadora.

Inicialmente se consultó respecto a si cuentan con algún tipo de política referente a propiedad intelectual, la respuesta de los entrevistados hace alusión al Decreto 37549-JP específicamente al hecho de controlar que el software instalado sea legal. Con lo cual se concluye que es conocida la existencia del Decreto y existe la responsabilidad de establecer mecanismos de control de uso legal de software en las instituciones donde laboran los cuatro consultados.

Sobre la consulta de la existencia de mecanismos de control a las licencias de software que se instalan en los equipos, la respuesta fue que todas cuentan con mecanismos de este tipo. Lo anterior permite concluir que las Instituciones donde laboran los consultados, realizan un control adecuado del software que adquieren para el adecuado funcionamiento de la Institución. De igual forma el mecanismo de control utilizado permite conocer respecto a las licencias que se disponen para uso y las que requieren incorporar a su inventario por medio de futuras compras o alquileres, este instrumento favorece la planificación de compra de este tipo de bienes. También se conoció que se dan los casos de compra de equipos con el software incluido. Sus respuestas permiten determinar que se mantiene un control no solo sobre el software en uso, sino sobre los requerimientos en esa materia, aunque se determinó también que cada institución lo realizó de forma diferente.

El uso de software libre fue otro hallazgo importante, pues permite determinar que las instituciones públicas donde laboran los funcionarios consultados sí hacen uso de este recurso, siendo los programas de cómputo más mencionados los siguientes Linux, SPicework, Red hat, CentOS, software GLPI y otras aplicaciones para un propósito específico.

Según los mismos expertos el recurso se utiliza, pero podría explotarse más, reduciendo los costos de compra de licencias.

Respecto al nombramiento de un experto en informática designado para revisar todas las solicitudes de compra de software, de igual manera todas las instituciones consultadas respondieron positivamente o sea que cuentan con dicho funcionario. Lo que permite concluir que en el aspecto de control las cuatro Instituciones han organizado un Departamento de Informática estructurado.

Dada la importancia de la presentación del Informe sobre control de software ante la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, y que el mismo debe ser auditado por un Departamento de Auditoría interno o externo, se consulta si se presenta dicho informe, y si el mismo se presenta con este requisito, se comprobó que no todas las instituciones presentan el informe, y las que si lo presentan en ocasiones deben hacerlo sin el aval de la Auditoría debido a que esta última toma más tiempo para emitir su informe que la fecha que la oficina Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos establece, por lo que se presenta en tiempo sin el aval de Auditoría, y posteriormente cuando se tiene el aval, se vuelve a presentar de manera extemporánea. En esta pregunta se observó y confirmó que los requerimientos contenidos en el Decreto 37549-JP van dirigidos a la unidades de informática, sin embargo su cumplimiento requiere del compromiso de áreas adicionales, de ahí la importancia de promover y capacitar a las instituciones en materia de propiedad intelectual, para generar una cultura que promueva el desarrollo de propiedad intelectual en todos los ámbitos.

Partiendo de la importancia de establecer los lineamientos de propiedad intelectual desde la elaboración de los contratos de compra o alquiler, se consultó sobre la importancia de incluir cláusulas, requisitos de admisibilidad u otros mecanismos en materia de propiedad intelectual al contratar bienes o servicios informáticos, con el razonamiento de las cuatro respuestas se comprueba que el conocimiento sobre propiedad intelectual se limita a la salvaguarda de derechos más generales de la Administración, y se denotó poco conocimiento de las distintas formas de uso de propiedad intelectual

Se indagó sobre la participación de otras unidades o departamentos en la definición de cláusulas, requisitos de admisibilidad u otros mecanismos referentes a propiedad intelectual para ser incluidos en carteles o contratos que se utilizan para compra de bienes o servicios informáticos, como lo son contratación administrativa o asesorías legales, y así fue posible conocer que la mayor participación e iniciativa proviene de las unidades de informática, en menor grado de las áreas de contratación administrativa, y aún menor grado de las asesorías legales de las Instituciones consultadas, lo cual fue posible confirmar cuando se realizó la consulta a las áreas de contratación administrativa sobre si se incluyen este tipo de cláusulas en trámites de bienes y servicios en general, la respuesta fue, que solamente se incluyen cuando la unidad solicitante así lo requiere. Es concluyente que tanto las áreas de contratación administrativa como las asesorías legales requieren capacitación e involucrarse de forma activa a la incorporación de la propiedad intelectual en los procesos de compra de bienes y servicios en general para complementar la labor de las Unidades de Informática.

En el tema de capacitaciones periódicas a los funcionarios respecto al uso legal de software y derechos de autor se obtuvo como respuesta que en las instituciones consultadas se han utilizado diferentes mecanismos, que van desde la implementación de una política de uso, la aplicación de auditorías a azar, envío de información por medio de correo electrónico, hasta la delegación de esta labor en Recursos Humanos, por no contar con la competencia para impartir capacitaciones. Se concluyó que todas las instituciones consultadas han implementado mecanismos para mantener informados a sus funcionarios sobre el uso legal de software, sin embargo es importante indicar que ante una fiscalización sería muy bueno contar con mecanismos probatorios de las acciones que han realizado en este aspecto, a fin de demostrar diligencia y cumplimiento.

Se consultó respecto a si se considera importante la inclusión en los carteles de contratación, de algún mecanismo probatorio de que los oferentes de bienes y servicios en general, utilizan software legal para sus operaciones normales, de sus respuestas se desprendió que existe conocimiento sobre el tema, pues explican que se aplica únicamente en contratos relacionados con software y no en todos los casos, sin embargo no es una labor cotidiana por falta de una política que regule el tema. Se observó que las respuestas están orientadas a la adquisición de software, sin embargo cuando se compran otro tipo de bienes o servicios al área de informática, no se incluye cláusulas que hagan constar que la empresa que se adjudique utiliza software legal en sus operaciones normales, esta respuesta se obtuvo en todos los entrevistados.

Otro aspecto a evaluar en las fiscalizaciones tiene que ver con actividades donde se comparta información entre instituciones para

combatir el uso ilícito de programas de cómputo, labor que prácticamente no se contempla en las unidades de informática. Es importante resaltar que ninguna Institución indicó que cuenta con normas al respecto, sino que realiza acciones aisladas de forma voluntaria, y con poca periodicidad, las cuales podrían no ser suficientes ante una eventual fiscalización.

Tomando en consideración que el software es una obra que se modifica todos los días en su uso normal y que en muchas ocasiones se requiere adaptar el software a las necesidades reales de las Instituciones, se consultó a las unidades informáticas si se realiza desarrollo de software dentro de las Instituciones consultadas, con sus respuestas se confirma que se realiza desarrollo en todas, el cual se obtiene tanto de Empresas contratadas para ese fin como por parte de los funcionarios de las unidades de informática, se conoció además que dicho software se usa a nivel interno y en algunos casos se desarrolla software que se pone a disposición de los usuarios de servicios de la Institución. Esta pregunta permitió establecer como punto de análisis futuro las medidas que se toman en relación a derechos de autor respecto a la protección del software desarrollado tanto por empresas como por funcionarios. Respecto a la inclusión de cláusulas, contratos u otros mecanismos referentes a propiedad intelectual para desarrolladores de software tanto externos como funcionarios, se obtuvo como respuesta que algunas instituciones no incluyen mecanismo alguno en los contratos con las empresas desarrolladoras, otras incluyen únicamente cláusulas de confidencialidad, en todos los casos consultados se comprueba que no se utiliza ningún mecanismo contractual relacionado con propiedad intelectual para los funcionarios de las instituciones, solamente se les asigna la tarea de desarrollar. Las Instituciones que no incluyen mecanismos para las empresas

desarrolladoras indican que aún no se han tipificado este tipo de regulaciones a nivel institucional. De este análisis se concluyó que es preciso incorporar normativa e información que genere conocimiento y consciencia de la importancia de la protección de los productos desarrollados.

Abordando el tema de registro de software desarrollado ante la oficina Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, se concluye el dato preocupante que comprueba lo indicado por la experta consultada, la fiscalizadora de la oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la mayoría de las instituciones no realiza registro de sus desarrollos, por falta de conocimiento de la fase previa al registro, la cual inicia con el diseño mismo del software. Y al momento de realizar las consultas a dicha oficina se dan cuenta de que no tienen la información y documentación necesaria, que debió generarse mientras se realizaba el desarrollo. Otro aspecto importante es delimitar las responsabilidades de realizar el correcto registro de software desarrollado ante la oficina Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, de esta forma se organiza mejor y de forma más ágil el cumplimiento de labores de los actores en el proceso previo y el propio de registro.

Otro aspecto importante es el que tiene que ver con el valor del software desarrollado como activo de la institución, tema que en su mayoría las instituciones no toman en cuenta, por ende no realizan dicho registro ni lo contemplan como activo dentro de sus registros contables. Se incorporó con la formulación de esta pregunta a un nuevo actor, las unidades de control de activos, las cuales deberán capacitarse en materia de Derechos de Autor, a fin de tomar control de este activo, su respectivo avalúo y registro. Se comentó que las instituciones que no

realizan dichos registros indican que no se han establecido este tipo de regulaciones ni obligaciones dentro de la Institución. Donde de nuevo quedó en evidencia la ausencia de una política de registro de propiedad intelectual.

Dada la importancia de las Unidades de Contratación Administrativa en el apoyo del proceso de inclusión de mecanismos de protección a la propiedad intelectual desarrollada dentro de las instituciones públicas, se incorpora un instrumento de análisis de su participación actual en el proceso, a través de la aplicación del siguiente instrumento:

4.2.3 Instrumento 3: Entrevista a Jefes de unidad de contratación administrativa

Como tercer instrumento se elaboró y aplicó la Guía de entrevista a un funcionario del área de contratación administrativa de **cuatro** Instituciones Públicas de Gobierno Central, para un total de cuatro funcionarios, a quienes se les realizaron preguntas enfocadas en los mecanismos de protección de propiedad intelectual aplicados en los carteles y contratos de bienes y servicios.

Al consultar si las unidades cuentan con algún tipo de política de propiedad intelectual que aplique en la contratación de bienes y servicios en general, se observó que no se aplica ninguna, a pesar de que las unidades conocen del tema, su inclusión en carteles, contratos y otros se sujeta únicamente a la solicitud de inclusión de dicho aspecto por parte de las unidades solicitantes, que según se indicó, en la actualidad se ha utilizado solamente para algunas contrataciones de compra y alquiler de licencias de software, por la solicitud expresa de la unidad de informática. Quedó en evidencia que una de las oportunidades de mejora para impulsar una cultura de propiedad

intelectual dentro de nuestras Instituciones, es la incorporación de capacitaciones respecto a propiedad intelectual de las unidades de contratación administrativa. Al consultar sobre los mecanismos utilizados referentes a propiedad intelectual en compra de bienes servicios informáticos se analizó además que en algunas ocasiones por la poca cuantía de la contratación no se realiza contrato, y en estos casos, no se toma en cuenta ningún mecanismo de protección. La siguiente tabla muestra los requisitos de admisibilidad que se utilizan en los contratos de informática referente a propiedad intelectual:

Tabla: Requisitos de admisibilidad utilizados en las Instituciones entrevistadas.

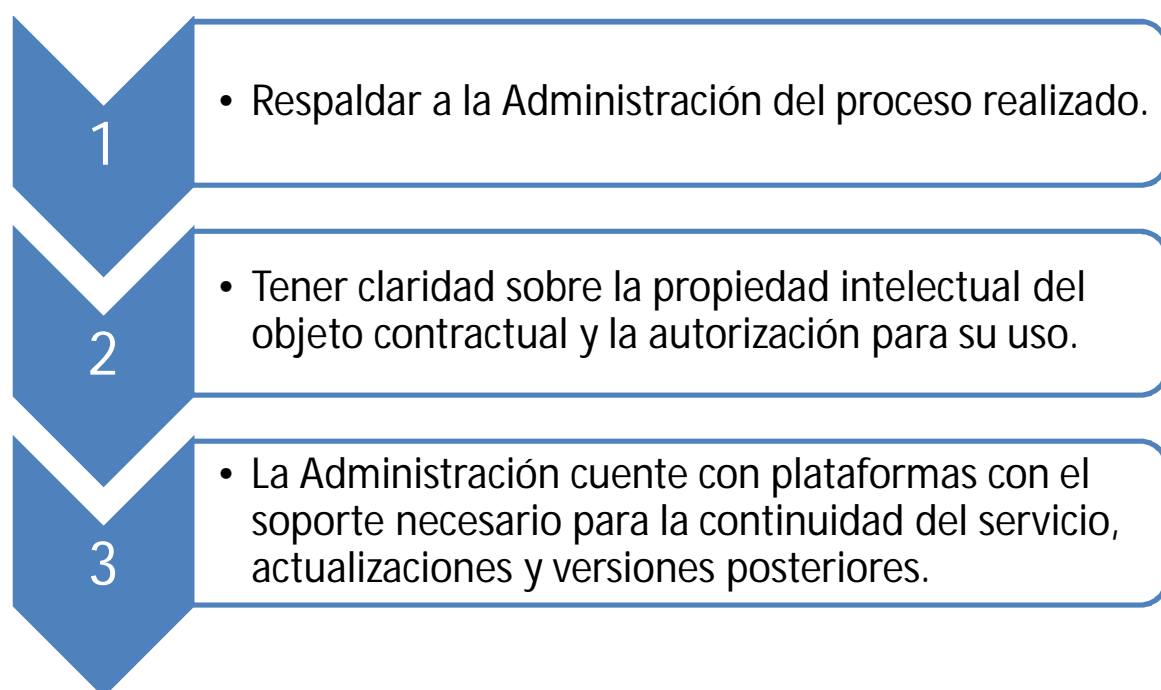
Se solicita la certificación de que es titular de las licencias y tiene representación en el país.
En los casos en que el programa lo solicita se incluye <i>generalmente dentro de las obligaciones o responsabilidades del contratista.</i>

Fuente: Elaboración propia

En la redacción de los mecanismos de propiedad intelectual utilizados en carteles o contratos de contratación administrativa, han contado con la participación de las unidades de informática y en menor grado con las unidades de contratación administrativa y en muy pocas ocasiones con la asesoría legal. El cual se justificó en uno de los casos de la siguiente manera : "Por la especialidad es la responsabilidad de la unidad gestora la redacción, interpretación análisis y cumplimiento del requisito". Este comentario expone la necesidad de incorporar conocimiento referente a propiedad intelectual en las unidades de contratación administrativa de nuestras instituciones.

Se consultó sobre la opinión de mecanismos relacionados con propiedad intelectual a incorporar en contratación administrativa, todos coinciden en que es de importancia incluirlos en los carteles, la justificación de su respuesta se resume en el siguiente cuadro:

Tabla 8: Razones de importancia de incluir mecanismos de propiedad intelectual en carteles de contratación:



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas permiten determinar que el país cuenta con normativa nutrida en aspectos relacionados con derechos de autor, adicionalmente con la firma del tratado de libre comercio (CAFTA) se adquirieron compromisos a nivel país sobre este tema, los cuales se plasmaron en el Decreto 37549-JP Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, publicado el 1 de marzo de 2013 en Gaceta 43.

Estos compromisos van dirigidos a reglamentar la protección del uso de programas de cómputo de Instituciones de Gobierno Central. Para lo cual se nombra al Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de este Decreto, y se le otorga la potestad de llevar a cabo auditorías aleatorias.

Por otra parte mediante entrevistas realizadas a lo interno de las áreas involucradas en algunas Instituciones Públicas de Gobierno Central, se determina que en la mayoría de las unidades de informática entrevistadas se realizan acciones aisladas en diferentes áreas que podrían ser evaluadas en futuras auditorías por parte de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, sin embargo estas Instituciones en su mayoría no conocen con certeza las áreas que serán analizadas en una posible auditoría y carecen de una política integral que le permita establecer las áreas de trabajo, definir los mecanismos y herramientas de control para evaluar el grado de cumplimiento del Decreto en un momento dado.

Además se visualiza la necesidad de capacitar e incorporar en una cultura de propiedad intelectual a otros departamentos que son actores indirectos, pues participan de forma menos activa dentro de la Institución, pero que cuentan con un grado de responsabilidad en conjunto con las unidades de informática, en el cumplimiento del Decreto 37549-JP.

CAPÍTULO V: Solución del problema

5.1 Desarrollo de la solución

El presente proyecto presenta la propuesta de una Política Interna de Propiedad Intelectual para aplicación en la Unidad de Administración de Software de DTIC en el Ministerio de Hacienda. La propuesta de Política se realizó tomando en cuenta aspectos que ya se trabajan en las Instituciones, así como los indicados como mejores prácticas por la Institución rectora a nivel nacional, relacionados con las áreas de mayor importancia señalados por el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para el cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto 37549-JP, los cuales se detallan:

- Sistemas y controles para garantizar el uso de programas que cumplan con los derechos de autor.
- Utilización de software libre, debidamente registrado.
- Nombramiento de un designado como experto en informática a quien se consulte sobre todas las solicitudes de compra de programas de cómputo.
- Presentación del informe auditado de uso legal de software.
- Utilización de cláusulas y contratos en materia de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
- Entrenamiento apropiado al personal en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Aplicación de Herramientas que exhorten a contratistas y proveedores a cumplir con la normativa de derechos de autor, usando software legal.

- Registro de software desarrollado en la Institución.
- Cooperación y divulgación de información útil para combatir uso ilícito de programas de cómputo.
- Adicionalmente se incorporaron dos puntos considerados de alta importancia para fortalecer el conocimiento sobre propiedad intelectual y su aplicación dentro de la Institución, como lo son:
- Fomento de una cultura de propiedad intelectual que fortalezca la innovación dentro de la Institución y
- Registro de software desarrollado dentro de la Institución como activo matrimoniado de la misma.

Es importante mencionar que para el desarrollo de la presente política se contó con el apoyo de la Licda. Eismey Álvarez Núñez (Alvarez, 2017), Coordinadora Informática, del Registro de Derechos de Autor y Conexos, quien hizo sus aportes durante la fase inicial de la investigación, respecto a las áreas de posible fiscalización, y a partir de sus propuestas se afinó el instrumento. Se enumeran a continuación las modificaciones más relevantes:

- En cuanto a establecer como responsables a varias dependencias sobre una misma tarea, recomendó separar en algunos casos dichas responsabilidades, pues según comentó podría surgir que al final ninguna dependencia tome control de la situación, y la meta se quede sin cumplir.
- Ayudó a definir claramente las fechas y los documentos que el Decreto 37549-JP requiere, con los requisitos establecidos para cada requerimiento.

- Apoyó en la definición de prohibiciones referentes al manejo de licencias de software para el que la Institución no posea permiso.
- A pesar de que el procedimiento para realizar el registro de programas de cómputo no será parte de esta propuesta de política, sino que será un documento adicional a la misma, ayudó a definir requisitos y formas de presentación de los documentos ante el Registro Nacional, para llevarlo a cabo de manera exitosa.

Además, se contó con el apoyo del Lic. Roy Muñoz Rodríguez (Muñoz, 2017), Coordinador de la Unidad de Administración de Software de DTIC, Ministerio de Hacienda, quien hizo sus aportes en la fase inicial de la investigación, respondiendo a las consultas del Instrumento, y posteriormente en una sesión de trabajo realizó aportes de suma valía que fueron tomados muy en cuenta para la propuesta de la política, entre lo más relevante se menciona:

- En cuanto al Control de software instalado, comentó que la Institución ya cuenta con una política detallada al respecto, por lo cual se incluyeron temas muy generales al respecto en la política que se desarrolló en el presente proyecto.
- Dado que se pretende la aplicación de este instrumento dentro de la Institución, facilitó el formato en que se redactan las políticas internas de la DTIC, sugirió que la redacción de la misma se hiciera con base en dicho formato.

5.2 Propuesta de Política de Propiedad Intelectual para aplicación en la Unidad de Administración de Software de DTIC en el Ministerio de Hacienda



PROPUESTA DE POLÍTICA INTERNA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 37549-JP

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	1
2. Objetivo	5
3. Alcance	5
4. Responsable	5
5. Sanciones	5
6. Declaración de Política	6
7. Casos de excepción a la política	12
8. Revisiones y actualizaciones	12
9. Excepciones a las Políticas	13
10. Glosario de términos	13

1. Introducción

En 2009 empezó a regir el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América (CAFTA), el cual en su artículo 15 se refiere a Derechos de Propiedad Intelectual, y en su apartado 15.5 es explícita en indicar la obligación de utilización lícita de los programas de cómputo en Gobierno Central.

Para enmarcar los compromisos adquiridos en el Tratado de Libre Comercio, en el año 2013 se publica en la Gaceta 43 del 1 de marzo del 2013, el Decreto 37549- JP, el cual deroga el decreto 31.151-JP; fortaleciendo los compromisos anteriormente adquiridos al tratado. Este decreto establece criterios que deben desarrollarse y cumplirse en las instituciones de Gobierno Central y sus Adscritas respecto al manejo del software, específicamente en lo siguiente:

“Se ordena que todo el Gobierno Central e Instituciones adscritas se propongan diligentemente prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo...” (Artículo 1)

“Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos correspondientes]... [Garantizar que se tengan suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso]... [El Ministro o Jeraarca de la respectiva Institución, designará a una persona como responsable, entre otras cosas, de presentar el resultado de la auditoría y un informe anual ante el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Garantizar que el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central cumple con la protección del derecho de autor de los programas de cómputo. Ante lo anterior, en el tercer trimestre de cada año,

deberá presentar constancia al Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones)...] [...ello permitirá establecer que el respectivo Ministerio cumple con la protección de derechos de autor relativos a programas de cómputo...]" (Artículo 2)

"Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo...]" (Artículo 3)

"Posterior a la auditoria mencionada en el artículo anterior, cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, a través de la persona designada como responsable deberá presentar un informe anual dentro del primer semestre de cada año ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos...] [...en el mismo deberán indicar el grado de cumplimiento y cantidad de equipos existentes, se deberá adjuntar el informe de la auditoria...]" (Artículo 4)

"Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal en ninguna oficina del Gobierno Central e instituciones adscritas. Los programas solamente podrán ser instalados por el experto en informática autorizado o por quien este determine para el buen desempeño de las funciones designadas...]" (Artículo 8)

"En la etapa de evaluación para la contratación, todas las solicitudes de compra para programas de cómputo...] [...deberán ser consultadas con

el experto en informática que se tenga designado en cada institución.]”
(Artículo 9)

“Para los efectos de las adquisiciones y la utilización de programas de cómputo de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, el experto en informática (Jefe Informática o quién este designe) de cada Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central deberá cumplir con las siguientes reglas:

a. Establecer y mantener una política comprensiva de manejo de programas de cómputo y un sistema efectivo, para garantizar la adquisición y uso adecuado de todos los programas de cómputo.

b. Establecer medidas para evaluar el cumplimiento del respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, de las disposiciones en materia de derechos de autor, en lo concerniente a la adquisición y uso de programas de cómputo, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

c. Dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado del personal de servicio público en materia de derechos de autor y derechos conexos relacionado con los programas de cómputo, las políticas y procedimientos adoptados para cumplir con ellos.

d. Llevar el control de licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central.

e. Para cada equipo deberá llevar un expediente u hoja de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de hacer la instalación. Esta información deberá constar en el sistema indicado en el artículo 2°.

f. Exhortar a todos los contratistas y proveedores del Gobierno Central a cumplir con las normas sobre derechos de autor, a adquirir y utilizar programas de cómputo con sus respectivas licencias de uso." (Artículo 10)

"Cada Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, elaborará manuales para el uso e instalación de programas de ordenador y velarán por el entrenamiento de todos los funcionarios de su dependencia, de acuerdo con las necesidades y el uso legal de los programas de cómputo, incluyendo la expedición de notas de advertencia, el establecimiento y la aplicación de medidas disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto." (Artículo 11)

"Los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurarse que los proyectos de presupuestos para programas de cómputo y los requerimientos para el procesamiento de datos, incluyan recursos adecuados para la adquisición de las licencias correspondientes de los programas de cómputo que necesiten." (Artículo 12)

"Cada Ministerio e Institución adscrita al gobierno Central, cooperará ampliamente en la aplicación de este Decreto, compartiendo información que pudiera ser de utilidad para combatir el uso ilícito de programas de cómputo." (Capítulo 13)

"Los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, en los casos que sea posible, podrán utilizar software de código abierto en sus diferentes aplicaciones, como una alternativa útil; garantizando el respeto a los derechos de la propiedad intelectual." (Artículo 14)

(Artículo 14)

El acceso a la versión vigente del presente documento y toda posible actualización deberá responder a los lineamientos de control de documentos de TIC definidos en el Ministerio de Hacienda como de acceso público.

2. Objetivo

Definir los lineamientos necesarios en materia de propiedad intelectual para el control y registro de los programas de cómputo adquiridos y desarrollados en la Institución, destacar la importancia de la Propiedad Intelectual en esta actividad y acatar las regulaciones contenidas en el Decreto 37549-JP.

3. Alcance

Esta política aplica para todo el personal del Ministerio de Hacienda.

4. Responsable

La DTIC es responsable de la comunicación de la presente política y difundirla a todo el personal del Ministerio de Hacienda.

Todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán atender y acatar lo dispuesto en esta política.

5. Sanciones

El incumplimiento de este procedimiento se regirá por las sanciones establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, o la normativa supletoria correspondiente en la materia.

6. Declaración de Política

1.1 El Ministerio de Hacienda en acatamiento de las provisiones pertinentes de los acuerdos internacionales, y el Capítulo XV del Tratado

de Libre Comercio entre Centroamérica- República dominicana- Estados Unidos, además de las otras disposiciones de la normativa nacional vigente, se compromete a establecer en la presente política los lineamientos necesarios para el cumplimiento del Decreto 37549-JP.

1.2 El Ministerio de Hacienda se compromete a prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo, para lo cual prohíbe a sus funcionarios instalar, cargar, descargar o transferir copias no autorizadas.

1.3 El Ministerio de Hacienda designa a los funcionarios de Mesa de servicios informáticos y la Unidad de Administración de Micros de la DTIC como los únicos autorizados para instalar, revisar, reinstalar o desinstalar programas de cómputo.

1.4 El Ministerio de Hacienda ha designado en la Unidad de Administración de Software de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) la responsabilidad de establecer sistemas y controles para garantizar la utilización de programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes, asimismo deberá garantizar que la Institución cuente con las suficientes autorizaciones para cubrir los equipos y programas en uso, siendo responsable de la custodia de dicha documentación de respaldo.

1.5 Se designa a la Unidad de Administración de Software de DTIC como responsable de realizar un Informe anual de los equipos existentes y los programas que contengan las computadoras, así como el número de copias autorizadas de cada programa, con las fechas de instalación, versión de cada uno, revisar los términos de licenciamiento y demás parámetros establecidos por la normativa vigente.

1.6 Se designa a la Auditoría Interna la responsabilidad de coordinar la respectiva auditoría del Informe de Control de software citado en el apartado anterior (1.5) para que su presentación ante el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Al respecto el informe debe contemplar entre otras cosas:

- El cumplimiento/incumplimiento de licenciamiento.
- El cumplimiento/incumplimiento en tiempo de presentación de los informes.
- Si se realizó la aplicación del debido proceso en sanciones disciplinarias para funcionarios que violentaran las normas de derechos de autor.
- Determinar si el experto en Informática revisó las contrataciones de compra para programas de cómputo, en su etapa de evaluación. Si Dirigió el apoyo para el entrenamiento al personal en materia de Derechos de Autor relacionados con programas de cómputo. Si Llevó el control de licenciamiento. Si verificó que se lleva un expediente para cada equipo. Si exhortó a los contratistas a cumplir con las normas de derechos de autor.
- Si se cumplió lo establecido respecto a los manuales de uso en el artículo 11.
- Si se planeó el uso de recursos presupuestarios para adquirir programas de cómputo y requerimientos para el procesamiento de bases de datos.
- Demás aspectos mencionados en el Decreto.

1.7 La Unidad de Administración de Software remitirá los siguientes documentos en las fechas indicadas según la normativa vigente:

Antes del 30 de junio de cada año:

Informe auditoria: El informe emitido por la Auditoria (interna o externa), el cual debería revelar el grado de cumplimiento y madurez de la organización.

Informe anual: Posterior a la auditoria aplicada, cada Ministerio o Institución adscrita a través de la persona designada como responsable deberá presentar el informe dentro del primer semestre de cada año – antes del 30 junio - ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos en conjunto con el Informe de la Dirección de Informática. El informe de Informática pondrá en conocimiento los resultados del auditoraje, así como las acciones aplicadas o próximas a aplicar y establecidas en un cronograma, que no sobrepase los tres meses, ya que en el tercer trimestre –antes del 30 setiembre- debe presentarse la constancia de «CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AUTOR», donde se garantiza que el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central cumple con la protección del derecho de autor de los programas de cómputo al subsanar todos los hallazgos encontrados y no disponer de licencias ilegalmente instaladas, o bien, indicar lo que corresponda. Se deberá indicar el grado de cumplimiento.

Inventario: Sistema que facilita el Registro de Derechos de Autor y Conexos para registrar los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones).

Antes del 30 de setiembre de cada año:

Constancia de cumplimiento: La Constancia de cumplimiento (tercer trimestre), se emite posterior al informe de la auditoria, y gestiones realizadas por los expertos en informática cuyo objetivo es garantizar que el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central cumple con la protección del derecho de autor de los programas de

cómputo. De haber detectado faltante de licencias, se debe documentar las acciones que fueron aplicadas para solventar la carencia de las licencias, ya sea que fue removido el producto, se adquirieron las licencias faltantes o se mantiene el producto instalado ilegalmente, por lo que se debe revelar el grado de cumplimiento en términos de porcentaje conforme el faltante. La constancia de cumplimiento debe presentarse antes del 30 setiembre de cada año.

1.8 El Ministerio de Hacienda procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario que corresponda ante cualquier violación a las normas de derechos de autor por parte de los funcionarios de la Institución.

1.9 Se establecen como responsabilidades del funcionario que ocupe el puesto de Director(a) de Tecnologías de Información y Comunicación o en su defecto quien él o ella designe en su lugar las siguientes:

- a) Analizar las solicitudes de compra o alquiler de licencias o programas de cómputo.
- b) Establecer y mantener una política de manejo de programas de cómputo para garantizar la adquisición y uso adecuado de programas.
- c) Asegurarse que los proyectos de presupuestos para programas de cómputo y los requerimientos para el procesamiento de datos, incluyan recursos adecuados para la adquisición de las licencias correspondientes de los programas de cómputo que necesiten.
- d) Establecer medidas para evaluar el cumplimiento del Decreto 37549-JP.

1.10 La Unidad de Administración de Software es la designada para coordinar la transferencia de conocimiento a los funcionarios de

Ministerio en materia de derechos de autor y derechos conexos relacionados con los programas de cómputo y la normativa existente.

1.11 El Ministerio de Hacienda, para cumplir con su labor de exhortación a todos los contratistas y proveedores del Gobierno Central a cumplir con las normas de derechos de autor, incluirá en todos los carteles de bienes y servicios como un requisito, el aporte de una declaración jurada de que la empresa cumple con las normas sobre derecho de autor al disponer de licencias legales en sus computadoras.

1.12 la Unidad de Administración de software será la responsable de mantener actualizados los manuales de uso e instalación de programas de cómputo y velará a través de la transferencia de conocimiento por la capacitación de los funcionarios según las necesidades de la dependencia.

1.13 Los administradores de contratos de licenciamiento de software de la Institución son los responsables de renovar o adquirir sus productos, para lo cual deben coordinar con la Unidad de Administración de Software, esta Unidad emitirá su recomendación a fin de que se realice el trámite presupuestario ante la respectiva Gestoría Administrativa Financiera.

1.14 El Ministerio de Hacienda a través de DTIC se compromete a desarrollar herramientas y mecanismos para el cumplimiento del Decreto 37549-JP y a compartirlos con los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central.

1.15 El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación se compromete a utilizar software de código abierto en sus diferentes aplicaciones, en la medida de que sus posibilidades lo permitan, y garantizando el respeto a los derechos de

propiedad intelectual. Por lo cual se deberá llevar un listado del software de código abierto o software libre autorizado por el Ministerio, previo análisis de los términos de licenciamiento del producto a fin de evitar el uso ilegal de productos. Para este tipo de software existirán manuales de uso e instalación.

1.16 La Unidad de Administración de Software en coordinación con la Dirección Jurídica serán los responsables de realizar el registro de obras de software que se desarrollan internamente o son contratadas por el Ministerio ante la oficina de derechos de autor y derechos conexos.

1.17 La Unidad de Administración de Software en coordinación con la Unidad de Control de Bienes de la Proveduría Institucional serán los responsables de realizar el registro del software desarrollado como activo de la Institución. Todos los equipos comprados o en arrendamiento deberán disponer de un número de patrimonio o activo que lo identifique, así como los programas adquiridos o desarrollados.

1.18 La Dirección de Tecnología de Información y Comunicación en coordinación con la Unidad de Contratación Administrativa de la Proveduría Institucional serán los responsables de incluir en los carteles de bienes y servicios referentes a Compra o alquiler de licencias, contratación para desarrollo de programas de cómputo o mantenimiento de distintos programas o sistemas de cómputo que utiliza la Institución, los requerimientos, requisitos de admisibilidad, cláusulas de confidencialidad o contratos referentes a propiedad intelectual según sea pertinente de acuerdo con el objeto contractual.

Incluir si la institución permitirá instalar versiones de prueba y en qué áreas, cual es el trámite de autorización para realizarlo, a fin de que sea una instalación controlada y documentada.

1.19 El Ministerio de Hacienda continuará promoviendo la creación de instrumentos en materia de Propiedad Intelectual, para motivar una cultura de Innovación dentro de la Institución.

7. Casos de excepción a la política

En casos de excepción, debidamente calificada tales como: evaluación y prueba de productos, cambio masivo de productos, la Unidad de Administración de Software podrá realizar la instalación de software, indicando las razones en la solicitud de instalación y notificando a la Unidad de Administración de Micros y a la Unidad de Mesa de Servicios Informáticos o a la Unidad de Administración de Servidores, según corresponda.

Las situaciones de emergencia o contingencia justificada la instalación temporal de productos de software sin, que ameriten con causa las condiciones normales de licenciamiento, de acuerdo con esta declaración de política, deberán ser solicitadas por la Dirección de la DTIC, utilizando el instrumento que se determine para las solicitudes de instalación de software.

8. Revisiones y actualizaciones

La política debe revisarse al menos una vez al año o cuando ocurra un cambio en los procesos o en la estrategia de TIC que así lo requiera, por parte de la Unidad de Administración de Software de la DTIC.

9. Excepciones a las Políticas

Las solicitudes de excepciones a las pautas anteriores deben tener una razón justificable y las aprobaciones necesarias documentadas y un plazo definido para considerarse válidas. Las excepciones tendrán que ser solicitadas por la dirección de la DTIC o a quién ella designe formalmente.

10. Glosario de términos

1. DTIC: Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones

2. Software de código abierto: es aquel software gratuito donde el usuario tiene la libertad de ejecutarlo, copiarlo, distribuirlo, modificarlo y mejorarlo.

3. Software no facturable: Son productos denominados como software no facturable, código abierto (open source) o software libre.

4. Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos: Unidad designada a nivel nacional para dar seguimiento y fiscalización del cumplimiento del Decreto 37549-JP. Entidad responsable de informar los ministerios y las unidades adscritas que presuntamente estuviesen incumpliendo o vulnerando las disposiciones tendentes a la protección de los Derechos de Autor y Derechos Conexos relativos a los programas de cómputo; informe que deberá elevarse en conjunto con los informes recibidos por las Autoridades Administrativas a conocimiento de la Presidencia de la República.

Adicionalmente con la intención de que el proyecto no sea un documento más, se trabajará en realizar los procedimientos que hagan

falta para poner en práctica esta política. Es importante destacar que, al momento de presentar la política de este proyecto, se presentó de forma paralela un instrumento adicional: "Procedimiento para registro de software ante el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos", a efectos de que esta labor se inicie tan pronto el documento sea aprobado por la Institución.

CAPÍTULO VI. Conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones:

Una vez realizada la investigación y el análisis de la información es posible establecer las siguientes conclusiones:

1. La propiedad intelectual es un estandarte significativo en la exhortación de un país que pretenda recorrer el camino de la Innovación. Su conocimiento y aplicación representan una ventaja competitiva pues permiten agregar valor a las creaciones, y con ello mejorar los estándares de vida de un país.
2. A pesar de ser un aporte tan valioso a las organizaciones e Instituciones, y a pesar de que nuestro país cuenta con muy buenos índices de educación, no se ha logrado aún incorporar de manera significativa el uso de la propiedad intelectual como herramienta que agregue valor a nuestras innovaciones.
3. Nuestro país ha firmado compromisos internacionales en materia de derechos de autor y ha desarrollado normativa para garantizar su cumplimiento. En esta investigación se analizó parte de esta normativa que tiene que ver con software y es de acatamiento obligatorio para Gobierno Central e Instituciones Adscritas, y se concluye que las instituciones han interpretado la legislación a su manera y el cumplimiento es parcial, lo cual no es suficiente ante un posible auditoraje por parte del Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
4. Las Instituciones públicas deben mejorar sus esfuerzos para incorporar la propiedad intelectual en la cultura organizacional, en

busca de que nuestras Instituciones se desarrollen al ritmo de países desarrollados.

5. Para la DTIC del Ministerio de Hacienda, contar con una Política Interna de Propiedad Intelectual será una gran oportunidad de desarrollo, que contribuirá al planteamiento ordenado de planes de trabajo, así como a la dedicación a nuevas propuestas de desarrollo, ya que la misma política motivará a generar innovación.
6. La presente Política por sí sola constituye un documento en el que se plasmarán los temas que deben incluirse en un futuro plan de trabajo, sin embargo llevar a cabo este plan y sostenerlo en el tiempo requerirá de liderazgo y compromiso por parte del equipo de trabajo de la Unidad.
7. Como toda propuesta a implementar, deberá contar con el apoyo de los Jerarcas de DTIC.

Recomendaciones:

1. Se exhorta a la DTIC a brindar charlas informativas a todos sus funcionarios respecto a la importancia de la Propiedad Intelectual en las labores que se realizan en esa Dirección, y su relación directa con la innovación, a fin de promover una cultura organizacional que fomente ambos conceptos, a partir de su comprensión y el convencimiento de todos los beneficios que ello conlleva.
2. A la Unidad de Administración de Software, se recomienda la utilización de la Política como un documento que coadyuvará a la realización de las labores con calidad de excelencia, conociendo que fue elaborada de forma pionera en Gobierno Central, y bajo la supervisión de la coordinación del ente rector a nivel nacional en el tema (Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos).
3. A la Unidad de Administración de Software, ejercer liderazgo para orientar al equipo y hacer un eficiente uso de la política, de tal manera que se logren los objetivos planteados de forma permanente, y se logre una calificación exitosa en caso de una posible fiscalización por parte de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
4. A las jefaturas de la DTIC, involucrar a todas las Unidades respecto a los aspectos motivacionales que conllevan las labores de desarrollo que ahí se realizan y el aporte que estas significan

en materia de propiedad intelectual, a fin de crear una cultura amigable con la propiedad intelectual y sus beneficios.

5. A la Unidad de Administración de Software, continuar asistiendo a las capacitaciones impartidas por Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, con el fin de mantener actualizada la política, e incorporar las novedades a los planes de trabajo que de ella se deriven, a fin de que continúe siendo útil.
6. Tanto a la Dirección como a los mandos medios, fomentar acciones en pro del desarrollo del intelecto, las creaciones y la innovación, esto permitirá impulsar una cultura orientada a la investigación y la innovación.
7. Al Ministerio de Hacienda, continuar fomentando investigación en propiedad intelectual y compartiéndola con otras instituciones de Gobierno Central, para incrementar el valor de la investigación realizada en beneficio del país.
8. A la oficina de Derechos de Autor del Registro Nacional, utilizar el proyecto para incluirlo en el modelo de capacitaciones que realizan respecto al cumplimiento del Decreto.

CAPÍTULO VII. Análisis retrospectivo.

Análisis Retrospectivo

El tema de propiedad intelectual es de poco conocimiento y desarrollo a nivel general en el país, tanto en el sector privado como en el público. La investigación se centró en el tema de derechos de autor referente a software, que compromete a Gobierno Central e Instituciones Adscritas a garantizar el uso de software legal, para lo cual fue creado el Decreto 37549-JP. Al tratarse de un tema legal, en principio pensaba encontrar una redacción más específica y clara, y por ende que fuera cumplida al pie la letra por las partes obligadas.

Fue en el desarrollo de la investigación y gracias al aporte del personal del Registro Nacional, que se obtuvo su interpretación de los alcances de esta legislación y a partir de estos alcances fue posible medir el cumplimiento de los mismos por parte de las instituciones públicas de Gobierno Central entrevistadas.

Al tratarse de software, las entrevistas se enfocaron en las unidades de informática, lo cual permitió conocer que las estructuras de estas jefaturas son muy diferentes en número de funcionarios y organización administrativa, dependiendo de cada Institución, lo cual puede tener incidencia en el grado de cumplimiento y conocimiento de la legislación que debe cumplirse. Así se determinó que unas instituciones han avanzado más que otras respecto a los mandatos establecidos en el Decreto 37549-JP, especialmente motivadas por su propia interpretación del mismo.

Al avanzar en la investigación es muy gratificante darse cuenta que se hacen esfuerzos por avanzar en el tema tanto por parte de las Instituciones Públicas de Gobierno Central como por parte de la Institución rectora, y que hay anuencia de ambas partes a continuar trabajando para lograr el objetivo común, el cual es cumplir con la normativa.

Como Gestora de Innovación es enriquecedor haber experimentado la transferencia de conocimiento desde la fuente del mismo (Registro Nacional) hasta donde es requerido (Ministerio de Hacienda), es decir, conocimiento de normativa y su interpretación puntual desde los encargados de fiscalizar el cumplimiento hasta las Instituciones donde debe aplicarse la normativa a fin de que estas últimas conozcan a detalle que se espera de ellas.

Con el documento resultante de la investigación, se espera beneficiar a la Institución para la cual trabajo, el Ministerio de Hacienda, y que sea compartido como aporte a las demás Instituciones de Gobierno Central y Adscritas, para que sirva como guía de cumplimiento y aplicación. Y que de esta manera el país se asegure el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos de autor y el fomento de una cultura de innovación.

Referencias Bibliográficas

- Ley 6227 Ley General de Administración Pública. (30 de mayo de 1978). *Normativa: Tribunal Supremo de Elecciones*. Recuperado el 08 de 03 de 2017, de sitio web de Tribunal Supremo de Elecciones:
<http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leygeneraldeadministracionpublica.pdf>
- Alvarez, E. (6 de Abril de 2017). Fiscalización respecto al Decreto 37549-JP. (L. P. Fonseca, Entrevistador)
- Constitución Política de la República de Costa Rica*. (7 de noviembre 1949). San José, Costa Rica: Gobierno de Costa Rica.
- Gurry, F. (7 de mayo de 2010). *Comunicados de Prensa: OMPI*. Recuperado el 28 de febrero de 2017, de Sitio web de Organización Mundial de Propiedad Intelectual:
http://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2010/article_0013.html
- Hernández, Fernández, & Baptista, L. (1998). *Metodología de Investigación*. México: McGraw Hill.
- Instituto Politécnico Nacional. (s.f.). *Instituto Politécnico Nacional de México*. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de sitio wen de IPC: <http://ipn.mx/>
- Kalanje, C. (05 de Mayo de 2010). *Cooperación: OMPI*. Recuperado el 26 de Febrero de 2017, de Sitio web OMPI.
- Ley 5695 Creación de Registro Nacional. (28 de 05 de 1975). *Nacionales de Costa Rica Justicia*. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de Costa Rica Justicia: <http://costa-rica.justia.com/nacionales/leyes/ley-5695/gdoc/>
- Ley 6683 Derechos de Autor y Derechos Conexos. (4 de Noviembre de 1982). *Archivo Nacional*. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de Sitio web de Archivo Nacional:
http://www.archivonacional.go.cr/pdf/ley_6683.doc
- Ley 8039 Procedimientos de observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual. (27 de octubre de 2000). *wipo*. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de sitio web de WIPO:
<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cr/cr022es.pdf>
- Manual de Oslo. (2005). Guía para la recogida e interpretación de datos sobre innovación. España: Grupo Tragsa.
- Miller, W., & Morris, L. (1999). *Managing Knowledge, Technology and Innovation*. New York, USA: JohnWiley & Sons LTD.

- Ministerio de Hacienda. (30 de Junio de 2016). *www.hacienda.go.cr*. Recuperado el 20 de Enero de 2017, de Plan Estratégico Institucional 2012-2016:
http://www.hacienda.go.cr/docs/57b5e7c8958b8_Plan%20Estrategico%20de%20TIC%202014-2018%20v2%20Oficializado%2030%20Jun%202016.pdf
- Ministerio de Justicia y Paz. (2012). *Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual*. Recuperado el 23 de 02 de 2017, de Sitio web de UNPAN:
<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan050424.pdf>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante*. San José, Costa Rica: MIDEPLAN.
- Mulgan, G., & Albury, D. (2003). Innovation in the public sector. *Strategy Unit's Strategy Survival Guide*, 1-40.
- Muñoz, R. (06 de febrero de 2017). Desarrollo de software en el Ministerio de Hacienda. (L. P. Fonseca, Entrevistador)
- OMPI. (s.f.). *Sobre la P.I.: OMPI*. Recuperado el 25 de Febrero de 2017, de Sitio web de la OMPI:
<http://www.wipo.int/about-ip/es/>
- OMPI, Universidad de Cornell e INSEAD. (18 de octubre de 2016). *Indice Global de Innovación*. Recuperado el 25 de febrero de 2017, de Sitio web de WIPO:
<http://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4064>
- Reglamento a la Ley Derechos de autor y Derechos Conexos. (24 de octubre de 1995). *wipo*. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de Sitio web de wipo.int:
<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cr/cr031es.pdf>
- Ricyt/OEA/OCYT. (01 de Marzo de 2001). *Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en America Latina y El Caribe*. Recuperado el 26 de 02 de 2017, de Ricyt/OEA/OCYT:
http://www.ricyt.org/manuales/doc_view/5-manual-de-bogota
- Schumpeter, J. (28 de noviembre de 2008). *Innovación y Cambio*. Recuperado el 24 de febrero de 2017, de Sitio web de Innovación y cambio:
<http://claseinnovacion.blogspot.com/2008/11/final-la-innovacin-y-schumpeter.html>
- Schumpeter, J. (2015). *Teoría del Desarrollo Económico*. Barcelona, España: Ariel.
- Universidad Nacional del Sur. (s.f.). *UNS*. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de Sitio web de Universidad Nacional del Sur: <http://www.uns.edu.ar/>

Anexos

Anexo 1. Guía de entrevista a expertos de Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Instrumento 1:

Guía de Entrevista para Fiscalizadores de Registro Nacional de la Propiedad.

1. ¿Según su opinión, en qué fase de implementación se encuentran las Instituciones públicas de Gobierno Central respecto al Decreto 37549-JP?

Inicial: _____

Intermedia: _____

Madurez: _____

2. ¿Según su opinión, qué grado de interés existe entre los profesionales de distintas disciplinas en el sector público (Gobierno Central) en capacitarse en materia de Propiedad Intelectual en el país?

Alto: ____ Explique

Medio: ____ Explique

Bajo: _____ Explique

3. ¿Según su opinión en qué etapa trabaja la oficina de Propiedad Intelectual del RNP respecto al Decreto 37549-JP que afecta al Gobierno Central?

Capacitación: _____

Fiscalización: _____

Recomendación de acciones de mejora: _____

4. ¿Analizando el texto del Decreto, a su criterio cuales son las áreas o temas que serían objeto de revisión en una etapa de fiscalización por parte de la ODA? Selección múltiple.

- Presentación del informe auditado de uso legal de software.
- Utilización de cláusulas y contratos en materia de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
- Existan sistemas y controles que regulen la utilización de programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor.
- Un designado como experto en informática a quien se consulte sobre todas las solicitudes de compra de programas de cómputo.
- Entrenamiento apropiado al personal en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Aplicación de Herramientas que exhorten a contratistas y proveedores a cumplir con la normativa de derechos de autor, usando software legal.
- Contar con la planeación del presupuesto necesario para adquirir las licencias y programas de cómputo que se necesiten.
- Cooperación y divulgación de información útil para combatir uso ilícito de programas de cómputo.
- Utilización de software libre, debidamente registrado.

Otras: _ _____

5. ¿Según su experiencia, registran las obras en materia de Derechos de autor las instituciones públicas? Selección única.

Todas: _____

Muchas: _____

Solo algunas: _____

Muy pocas: _____

Casi ninguna: _____

6. ¿Cuáles son las principales razones por las que no se registra el desarrollo de software en la oficina de Derechos de Autor de RNP?

Desconocimiento de que debe realizarse el registro _____

Desconocimiento de los requisitos _____

Desinterés _____

7. ¿Cuáles serían sus principales recomendaciones respecto al manejo de los derechos de autor en materia de software en instituciones públicas de gobierno central?

Anexo 2. Guía de entrevista a unidades de Informática.

Instrumento 2:

Guía de Entrevista para Jefes de Informática de Instituciones Públicas:

Nombre: _____

Formación Académica: _____

Institución donde trabaja: _____

Unidad Administrativa a la que pertenece: _____

Cargo: _____ Fecha de entrevista: _____

La siguiente entrevista formará parte de la información utilizada para desarrollar el trabajo de investigación final de graduación para la maestría Gestión de la Innovación Tecnológica, de la UNA, el cual se denomina "Diseño de una Política Interna de Propiedad Intelectual para aplicación en la Unidad de Control de Software de DTIC en el Ministerio de Hacienda". Su aporte será de gran valía para determinar el camino recorrido de las Instituciones de gobierno Central sobre Propiedad Intelectual en software.

Confidencialidad: La información suministrada es estrictamente confidencial y será utilizada únicamente para fines estadísticos y académicos tal como se puede apreciar en el documento adjunto sobre la privacidad de la información brindada.

- ¿Cuenta el Departamento de Informática con algún tipo de política referente a Propiedad Intelectual?

SÍ ¿Cuál?: _____

NO: ¿Por qué? _____

2. ¿Cuenta la Institución con un experto en informática designado para revisar todas las solicitudes de compra de software?

SI:

NO: ¿Por qué?

Control de uso legal de software:

3. ¿Cuenta la Institución con mecanismos de control sobre las licencias de software que se instalan en los equipos?

SÍ ¿Cuál?: _____

NO: Explique _____

4. ¿Cuenta la Institución con un mecanismo de control sobre las licencias adquiridas y las usadas, así como las que dispone para uso y las que requiere incorporar a sus inventarios por medio de compras o alquileres?

SI ¿Cuál? _____

NO: Explique _____

5. ¿Hace la Institución uso de software libre?

SI ¿Cuál? _____

NO: Explique _____

6. ¿Existe en la Institución un Departamento que fiscalice o audite la veracidad de los mecanismos de control de software implementados?

SICuál y cada cuánto tiempo_____

NO: Explique_____

Cláusulas y Contratos:

7. ¿Considera importante la inclusión de cláusulas, requisitos de admisibilidad u otros mecanismos en materia de Propiedad Intelectual al contratar bienes o servicios informáticos?

Si___ (porqué)

No___ (porqué)

8. ¿El Departamento de Informática participa en la labor de definición y redacción de las cláusulas, requisitos de admisibilidad u otros mecanismos referentes a Propiedad Intelectual, para inclusión en carteles o contratos para compra de bienes o servicios informáticos?

Si_____

No_____

Comentarios: _____

Desarrollo de software

9. ¿Se lleva a cabo la labor de desarrollo de software dentro de la Institución?

Si_____ (Continúe en la siguiente pregunta)

No_____ (Pase a la pregunta 15)

Comentarios: _____

10. ¿Cómo se lleva a cabo el desarrollo de software en la Institución?

1: ____ Se contrata una Empresa

2: ____ A través de funcionarios del Dpto. de Informática

3: ____ Ambos

4.: ____ Otros. Explique: _____

11. ¿Existe en la institución algún tipo de cláusulas, contratos u otros mecanismos referentes a Propiedad Intelectual para desarrolladores de software tanto externos como funcionarios?

SI: ____ ¿Cuáles? _____

NO: ¿Por qué? _____

Registro de software desarrollado

12. ¿Se registra el software desarrollado en la Oficina de Derechos de Autor del Registro Nacional de la Propiedad?

SI: ____ Explique

NO: ____ Explique

Otros: Explique _____

13. ¿Se valúa y registra el software desarrollado como activo de la Institución ante la respectiva unidad de control de activos?

Si: ____ Explique

NO: ____ Explique

Otros: Explique_____

14. ¿Cuál Departamento de la Institución es el responsable de solicitar el registro del software desarrollado ante la Oficina de Derechos de Autor del Registro Nacional de la Propiedad?

15. ¿Cuál Departamento de la Institución es responsable de gestionar el registro del software desarrollado ante la oficina de Derechos de autor del Registro Nacional de la Propiedad?

Exhortación a contratistas y proveedores

16. ¿Cuándo se tramita la adquisición de bienes o servicios para el área de informática, se solicita incluir algún tipo de requisito de admisibilidad en el cartel, referente al uso de software legal por parte de los oferentes?

Sí: ____ ¿Cuáles?: No: ____ ¿Por qué?

17. ¿Considera importante la inclusión algún tipo de requisito de admisibilidad en el cartel, referente al uso de software legal por parte de los oferentes?

Sí: ____ Explique: No: ____ Explique

Capacitación en materia de Derechos de Autor

18. ¿Realiza el Departamento de Informática capacitaciones periódicas respecto al uso legal de software y derechos de autor a los funcionarios de la Institución?

Si___ Explique

No___ Explique

19. ¿Realiza el Departamento de Informática actividades donde comparta información para combatir el uso ilícito de programas de cómputo?

Si___ ¿Cuáles?

No___ Explique.

Anexo 3. Guía de entrevista a unidades de Contratación Administrativa.

Instrumento 3:

Guía de Entrevista para Encargados de Contratación Administrativa:

Nombre: _____

Formación Académica: _____

Institución donde trabaja: _____

Unidad Administrativa a la que pertenece: _____

Cargo: _____ Fecha de entrevista: _____

La siguiente entrevista formará parte de la información utilizada para desarrollar el trabajo de investigación final de graduación para la maestría Gestión de la Innovación Tecnológica, de la UNA, el cual se denomina "Diseño de una Política Interna de Propiedad Intelectual para aplicación en la Unidad de Control de Software de DTIC en el Ministerio de Hacienda". Su aporte será de gran valía para determinar el camino recorrido de las Instituciones de gobierno Central sobre Propiedad Intelectual en software.

Confidencialidad: La información suministrada es estrictamente confidencial y será utilizada únicamente para fines estadísticos y

académicos tal como se puede apreciar en el documento adjunto sobre la privacidad de la información brindada.

1. ¿Cuenta la institución con algún tipo de política de Propiedad Intelectual que aplique sobre la contratación de bienes y servicios en general?

SÍ ¿Cuál?: _____

NO: ¿Por qué? _____

2. ¿Cuenta la institución con algún tipo de política de Propiedad Intelectual que aplique específicamente sobre la contratación de servicios requeridos por la Dirección de Informática?

SÍ ¿Cuál?: _____

NO: ¿Por qué? _____

3. ¿Cuándo se elaboran contratos para adquirir bienes o servicios en el área de informática, como compra o alquiler de licencias o mantenimiento de programas, se incluye en los mismos algún tipo de cláusula referente a la Propiedad Intelectual?

Sí _____ Detalle _____

No _____

4. ¿Cuándo se elaboran carteles para adquirir bienes o servicios en el área de informática, se incluye algún tipo de requisito de admisibilidad referente a Propiedad Intelectual?

Sí: _____ ¿Cuáles?: No: _____

5. ¿Cuándo se elaboran carteles para adquirir bienes o servicios en el área de informática, se incluye algún apartado referente a Propiedad Intelectual diferente a los mencionados en las preguntas 3 y 4?

Sí: ____ ¿Cuáles?: No: ____

6. ¿Cuándo se han establecido cláusulas, requisitos de admisibilidad u otros mecanismos referentes a Propiedad Intelectual, para inclusión en carteles o contratos de Contratación Administrativa, cuáles Departamentos de la Institución han participado en la redacción de las mismas?

Unidad Solicitante Sí____ No____

Proveeduría Institucional Sí____ No____

Asesoría Legal Sí____ No____

Comentarios: _____

7. ¿Considera importante la inclusión de cláusulas, requisitos de admisibilidad u otros mecanismos en materia de Propiedad Intelectual en Contratación Administrativa?

Si____ (porqué)

No____ (porqué)

8. ¿Qué tipo de cláusulas, requisitos de admisibilidad u otros mecanismos relacionados con Propiedad Intelectual considera usted como fundamentales para su inclusión en Contratación Administrativa?

Indique porqué

Anexo 4. Carta de patrocinador



San José, 18 de agosto de 2017
DTIC-DCA-UAS-088-2017

Señores
Comisión de Trabajos Finales de Graduación
Maestría Gestión de Innovación Tecnológica
PROGESTIC
Universidad Nacional de Costa Rica

Estimados señores:

Por este medio me permito comunicar en mi calidad de Jefatura de la Unidad de Administración de Software, de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Hacienda, la entrega a satisfacción del proyecto de graduación: "Propuesta de una Política de Propiedad Intelectual para aplicación en la Unidad de Administración de Software de DTIC en el Ministerio de Hacienda" elaborado por la estudiante Lizbeth Portilla Fonseca, para optar por el grado de Máster en Gestión de la Innovación Tecnológica.

Manifiesto que el proyecto planteado fue entregado en tiempo y forma por la señora Portilla Fonseca a la Unidad de Administración de Software y cumple con los objetivos planteados en su proyecto de investigación.

Atentamente,

ROY GERARDO
MUÑOZ RODRIGUEZ
(FIRMA)

Digitally signed by ROY
GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ
(FIRMA)
Date: 2017.08.23 11:24:17 -06'00'

Lic. Roy Muñoz Rodríguez
Jefe, Unidad Administración de Software

CC:
Máster Ademar Guzmán Johansson, Jefe. Depto. Control y Aseguramiento TI
Consecutivo/archivo sitio UAS